



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 26 de Septiembre de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 78

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA CONCURRENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL Y SE FIJAN LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES..... 6

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA INSUBSISTENTE EL SIMILAR QUE DECRETA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE COSTA AZUL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

LOS LOTES DE TERRENO 29 Y 30 DE LA MANZANA 60, POLÍGONO I, CALLE NIÑOS HÉROES DE VERACRUZ Y COMODORO CARLOS CASTILLO BRETÓN.....	20
---	-----------

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA", EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO.....	24
---	-----------

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA", EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO.....	42
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 590-1/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	61
---	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 54-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
---	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 275/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Vigésimo de lo Civil de México, D.F., emitido por el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
---	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje de la Quebradora, de la Jurisdicción de Acamixtla Municipio de Taxco, Gro.....	64
Segunda publicación de edicto exp. No. 001-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Segunda publicación de edicto exp. No. 725-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	66
Segunda publicación de edicto exp. No. 107/2008-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	67
Segunda publicación de edicto exp. No. 269/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	68
Segunda publicación de edicto exp. No. 386-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Segunda publicación de edicto exp. No. 336-2/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	71

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del remanente del predio urbano, ubicado en la Segunda Calle poniente de la Población de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	71
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas No. 54 de la Colonia Mexicapán de Teloloapan, Gro.....	72
Primera publicación de edicto exp. No. 97/98-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	72
Primera publicación de edicto exp. No. 294-3/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	73
Primera publicación de edicto exp. No. 466-1/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Primera publicación de edicto exp. No. 899-1/2003, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	75
Primera publicación de edicto exp. No. 1012-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	75
Primera publicación de edicto exp. No. 1098-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	77

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 932-2/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	78
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 101/2005-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	79
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 167-I/2002, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	80
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 145/2006-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	81
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 4/2006-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	82
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 47/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	84
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2005, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	85
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 65/2006-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	85

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN GARCÍA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CONTADOR PÚBLICO CARLOS ÁLVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL DOCTOR LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS, SECRETARIO DE SALUD, Y CONTADOR PÚBLICO CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR,

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S.

I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.

II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1997.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

IV. Que el Programa Nacional

de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; 3.- Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; 5.- Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo.

D E C L A R A C I O N E S .

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.

2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento

Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que la Subsecretaria de Innovación y Calidad, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.

5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados

Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.

6. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.

7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción III y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 5 para formar parte integrante

de su contexto.

8. Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2006, expedido por el Lic. Vicente Fox Quesada, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 6 para formar parte integrante de su contexto.

9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 fracción XXXVII, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

2.- Que concurre a la celebración del presente Acuerdo, a través del Gobernador de "**EL ESTADO**", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y los Artículos 11, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante la constancia de mayoría relativa, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 7 para formar parte integrante de su contexto.

3.- Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Salud y el Contralor del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18, 20, fracción III y 22 Fracción XXV; 27, fracciones I, II, III y VI, 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD", mismos que en copia fotostática

se adjuntan al presente como Anexo 8 para formar parte integrante de su contexto.

4.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Edificio Centro, Segundo Piso, Plaza Vicente Guerrero, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, Código Postal 3075.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.

2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.

3. Que conforme al artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales organizar, operar, supervisar y evaluar **la prestación**

de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

4. Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 23, 59 y 74 fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente "Acuerdo" al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apar-

tado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, más no limitativa:

I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.

II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.

III. Implementar programas en materia de salud.

IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.

V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "**LA ENTIDAD**", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "**LA ENTIDAD**" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de

las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD".- El Titular de los Servicios Estatales de Salud.

"LA SECRETARÍA".- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes

aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:

I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.

II. **La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.**

2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para **"LA SECRETARÍA"** implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**.

3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para **"LA SECRETARÍA"** implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuer-

do con **"LA SECRETARÍA"**. Como-
datos y Donaciones.

4. Obligaciones que asume cada una de las partes.

5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.

6. En su caso, actividades de colaboración.

7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el 224 fracción VI de su Reglamento **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.

8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, **"LA ENTIDAD"** destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa

con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

9. Actividades de difusión y transparencia, y

10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de **"LA ENTIDAD"** o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de **"LA ENTIDAD"** y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en **"LA ENTIDAD"** de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien,

se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción

VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas o Tesorería de "LA ENTIDAD", deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una **cuenta bancaria productiva específica** que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.

II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, **misos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento**, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la **unidad ejecutora** para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico co-

rrespondiente.*

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a los Servicios Estatales de Salud o el Organismo Público Descentralizado a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.

V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consoli-

dados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal apli-

cable.

VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

IX. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

X. Informar de manera deta-

llada a "**LA SECRETARÍA**", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.

XII. Entregar a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.

XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.

XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permi-

tos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.

XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

XVII. En coordinación con **"LA SECRETARÍA"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.

XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que

a los mismos se realice.

XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la instancia que en cada instrumento específico determine **"LA SECRETARÍA"**, recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con

el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de

lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.

VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Audito-

ría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

X. En coordinación con **"LA ENTIDAD"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.

XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de **"LA ENTIDAD"** o de la gestión del Titular de **"LA SECRETARÍA"**, sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por acuerdo de las partes.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o

cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "**LA SECRETARÍA**".

Previo a que "**LA SECRETARÍA**" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "**LA ENTIDAD**", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en

el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, y estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS.

Rúbrica.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN GARCÍA.

Rúbrica

SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD.

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ.

Rúbrica

SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA.

Rúbrica.

COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH.

Rúbrica.

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.

Rúbrica

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.

Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA INSUBSISTENTE EL SIMILAR QUE DECRETA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE COSTA AZUL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LOS LOTES DE TERRENO 29 Y 30 DE LA MANZANA 60, POLÍGONO I, CALLE NIÑOS HÉROES DE VERACRUZ Y COMODORO CARLOS CASTILLO BRETÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 27 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 Y 105 DE LA LEY DE AMPARO; 74 FRACCIONES XIX Y XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 6º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 27, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización" y el mismo nu-

meral en la fracción VI, dispone que serán los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República los que tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas Jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente.

SEGUNDO.- Que en observancia al imperativo constitucional señalado en el considerando que antecede, el veintitrés de octubre del año dos mil uno, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confiere la fracción XIX del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió el "DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE DECRETA LA EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, LOS TERRENOS DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE COSTA AZUL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo los números 86 Alcance I y 87 de fechas veintiséis y treinta del mismo mes y año.

TERCERO.- Que los lotes de

terreno números 29 y 30 de la Manzana 60, Polígono I, Calle Niños Héroe de Veracruz y Comodoro Carlos Castillo Bretón del Fraccionamiento Balcones de Costa Azul de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, se encuentran inscritos en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, a nombre de la C. IRMA GALLARDO DE FERNÁNDEZ, mismos que cuentan con una superficie total de 1,532.37 M2 (mil quinientos treinta y dos punto treinta y siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

LOTE NÚMERO 29 DE LA MANZANA 60 "POLÍGONO I"

Al Norte: mide 20.00 metros y colinda con la Calle Prolongación Carlos Castillo Bretón;

Al Sur: mide 20.00 metros y colinda con el Lote número 15 de la Manzana 60;

Al Oriente: mide 39.50 metros y colinda con el Lote 30 de la Manzana 60;

Al Poniente: mide 43 metros y colinda con el Lote 28 de la Manzana 60.

LOTE NÚMERO 30 DE LA MANZANA 60 "POLÍGONO I"

Al Norte: mide 20.00 metros y colinda con la Calle Prolongación Carlos Castillo Bretón;

Al Sur: mide 21.00 metros y colinda con el Lote número 13 de la Manzana 60;

Al Oriente: mide 31.75 metros y colinda con el Lote 31 de la Manzana 60; y

Al Poniente: mide 29.50 metros y colinda con el Lote número 29.

CUARTO. - Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Expropiación invocada y en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Segundo del citado Decreto de Expropiación, el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, tomó posesión de la superficie expropiada, para que lo destinara a los fines previstos en el propio Decreto.

QUINTO. - Que en acatamiento a la ejecutoria pronunciada por el Juez Octavo de Distrito en el Estado, en el Juicio de Amparo número 1096/2006, promovido por la C. IRMA GALLARDO DE FERNÁNDEZ, y en términos de lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, se declara insubsistente el Decreto Expropiatorio descrito en el considerando segundo del presente, únicamente por cuanto hace a los lotes de terreno números 29 y 30 de la Manzana 60, Polígono I, Calle Niños Héroes de Veracruz y Comodoro Carlos Castillo Bretón, del Fraccionamiento Balcones de Costa Azul de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA INSUBSISTENTE EL SIMILAR QUE DECRETA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE COSTA AZUL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LOS LOTES DE TERRENO 29 Y 30 DE LA MANZANA 60, POLÍGONO I, CALLE NIÑOS HÉROES DE VERACRUZ Y COMODORO CARLOS CASTILLO BRETÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara insubsistente el similar de fecha veintitrés de octubre del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado números 86 Alcance I y 87 de fechas veintiséis y treinta de octubre del dos mil uno, respectivamente, por el que se declara de utilidad pública y se decreta la expropiación de los terrenos del Fraccionamiento Balcones de Costa Azul de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para la regularización de la tenencia de la tierra, únicamente por cuanto hace a los lotes de terreno números 29 y 30 de la Manzana 60, polígono I, ubicados en la Calle Niños Héroes de Veracruz y Comodoro Carlos Castillo Bretón, del referido Fraccionamiento, con una superficie de 1,532.37

M2 (mil quinientos treinta y dos punto treinta y siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias descritas en el considerando Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, tomará posesión de los lotes indicados en el considerando Tercero previa devolución que de estos haga el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, y en ese mismo acto los entregará a quien acredite ser su legítimo propietario, para restituirle el patrimonio que se le había afectado.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribase el presente Decreto y háganse las anotaciones a los Folios de Derechos Reales que correspondan, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; respecto al Decreto de Expropiación únicamente por cuanto hace a los lotes de terreno números 29 y 30 Manzana 60, Polígono I, Calle Niños Héroe de Veracruz y Comodoro Carlos Castillo Bretón, del Fraccionamiento Balcones de Costa Azul, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, pa-

ra los efectos legales que procedan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese al Juzgado Octavo de Distrito del cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA".

EL C. PROFR. GONZALO GALLARDO GARCIA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO; EN SEGUIMIENTO Y CONGRUENTE CON LAS ACCIONES PRIORITARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL, QUE EL EJECUTIVO ESTATAL LLEVA A EFECTO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, HA COADYUVADO EN LA ELABORACION DEL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, AZOYU, COPALA, CUAJINICUILAPA, CUAUTEPEC, FLORENCIO VILLAREAL, IGUALAPA, MARQUELIA, OMETEPEC, SAN LUIS ACATLAN, SAN MARCOS, TECOANAPA, TLACOACHISTLAHUACA, XOCHISTLAHUACA Y JUCHITAN, GUERRERO, POR LO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTICULOS 72 Y 73 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ARTICULO(S) _____ EN SUS FRACCION(ES) _____ DEL REGLAMENTO INTERNO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COPALA, A LOS HABITANTES HACE SABER:

QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO A), B), C), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 93 FRACCION V INCISOS A), B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES I, II, III, V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 9 FRACCIONES I, II, III, IV, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 211 Y CON BASE A LOS NUMERALES 1, 3, 6, 9, FRACCIONES I, II, III, IV, XIV, XV Y 16 FRACCIONES I, IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE SIENDO LA COSTA CHICA UNA REGION PRIMORDIAL, ES UNA DE LAS ENTIDADES CON MAYOR BIODIVERSIDAD EN EL PAIS, SUS RECURSOS NATURALES PRESENTAN UN ALTO GRADO DE DETERIORO, LO QUE SE MANIFIESTA EN LA PERDIDA DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE POR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MANERA TRADICIONAL.

SEGUNDO.- QUE DADO A LA CAZA FURTIVA Y AL COMERCIO ILEGAL DE ESPECIES, SON ENTRE OTROS PRINCIPALES FACTORES QUE AFECTAN DE MANERA PREOCUPANTE LA DEPREDACION DE ESTAS; LA FAUNA TAMBIEN SE VE AFECTADA POR INCENDIOS FORESTALES Y LA EXPLOTACION IRRACIONAL DEL BOSQUE, AUNADO CRECIENTEMENTE AL CAMBIO DE USOS DE SUELO A FAVOR DE LA PRODUCCION ILEGAL.

TERCERO.- QUE SIENDO LA COSTA CHICA DE GUERRERO, UNA REGION INCOMPARABLE CON RECUR-

SOS NATURALES APROVECHABLES, CON UNA COMBINACIÓN OROGRAFICA, EDAFOLOGICA, HIDROLOGICA, GEOLOGICA, GEOMORFOLOGICA, Y DE ASPECTOS ABIOTICOS Y BIOTICOS, A LO LARGO DE SUS 180 KMS. DE LITORAL CON SUELOS FÉRTILES, CLIMA FAVORABLE, ABUNDANTE AGUA Y UN MAR ATRACTIVO Y PRODUCTIVO, HA PROPICIADO UNA GRAN VARIEDAD DE ECOSISTEMAS Y UNA ALTA BIODIVERSIDAD QUE DE ALGUNA MANERA U OTRA, LE HA PERMITIDO AL SER HUMANO DESARROLLAR LIMITADAMENTE, DIVERSAS ACTIVIDADES GENERALMENTE CENTRADAS EN ESTOS RECURSOS.

CUARTO.- QUE GRACIAS A SUS CARACTERÍSTICAS COMO ZONA CON LITORAL Y CERCANA A LOS PRINCIPALES MERCADOS NACIONALES, EL TURISMO SE HA DESARROLLADO COMO EL PRINCIPAL PILAR DE LA ECONOMIA REGIONAL EN EL ESTADO.

QUINTO.- QUE DESAFORTUNADAMENTE, LOS BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, NO SE HAN DISTRIBUIDO EQUITATIVAMENTE EN TODA LA REGION, POR LO QUE SE HA GENERADO UNA ESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA ESPECIAL QUE CONCENTRA LAS PRINCIPALES ZONAS AGRÍCOLAS PRODUCTIVAS Y LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS INMEDIACIONES DE LA COSTA.

SEXTO.- QUE MIENTRAS QUE LOS GRANDES CENTROS DE POBLACIÓN, GOZAN DE UNA VINCULACION CON SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA ADECUADA, LAS ZONAS MAS ELEVADAS Y ALEJADAS DE LA REGION DE COSTA CHICA PRESENTAN GRANDES REZAGOS EN

LOS INDICADORES ECONOMICOS, SOCIALES Y URBANOS; DE IGUAL FORMA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE ESTOS SE OBSERVAN FUERTES DESIGUALDADES DE DESARROLLO.

SÉPTIMO.- QUE COMO CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, LA REGION CONJUNTA DE LA REGION COSTA CHICA, PRESENTA UNA GRAVE PROBLEMÁTICA SOCIAL PERSISTENTE, QUE SE EXPRESA EN ALTAS TASAS DE EMIGRACIÓN COMO SEÑAL CLARA DE QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA OFRECER UN SUSTENTO DE VIDA Y UNA PERSPECTIVA EFICAZ Y PROMETEDORA PARA SUS HABITANTES.

OCTAVO.- QUE EL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE, QUE LA PLANEACION DE LOS MISMOS Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO NACIONAL SE HARA A TRAVES DE LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL, PLANES DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS INTERESTATALES, PLANES REGIONALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES DE ZONAS METROPOLITANAS Y LOS PLANES DE CONURBACIÓN INTERMUNICIPAL, PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN, PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO Y ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO.

NOVENO.- QUE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE PLANEACION URBANA CONFIERE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LA FACULTAD DE FORMULAR, APROBAR,

ADMINISTRAR Y REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO URBANO; PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO PUBLICAR EN LO QUE COMPETE, EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COPALA, GUERRERO Y LOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, ASI MISMO LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS.

DÉCIMO.- QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 211, EN SU ARTÍCULO 35 FRACCIONES I, II INCISOS A), B), D); F); G); H) E I); FRACCIÓN III, IV INCISOS A); B); C) Y D); FRACCIÓN V, VI, VII Y VIII, ESTABLECEN QUE LOS PLANES REGIONALES DE DESARROLLO URBANO TENDRAN COMO OBJETIVO PRINCIPAL, PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, COMPATIBILIZANDO ACCIONES OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES COMÚN EN REGIONES QUE ABARQUEN EL TERRITORIO DE MÁS DE UN MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBREN.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SI-

GUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO 1º. SE APRUEBA EN LO QUE CORRESPONDE A ESTE TERRITORIO MUNICIPAL, "EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA" CONFORME AL CUAL Y EN CONGRUENCIA CON LOS DEMAS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS, REGULARAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MISMO; EL CUAL CONSTA DE:

1. MEMORIA EJECUTIVA EN VERSIÓN GENERAL
2. MEMORIA GRAFICA

ARTÍCULO 2º. EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, NOS PERMITE CONOCER:

A) LA VISION A TRAVES DE LA CUAL LA REGION DE LA COSTA CHICA DE GUERRERO, SERA UNA REGION INTEGRAL, DIVERSIFICADA EN SU ESTRUCTURA PRODUCTIVA, EQUILIBRADA EN SU ESTRUCTURA URBANA Y SUSTENTABLE EN EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS NATURALES, PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR DE SUS HABITANTES A LARGO PLAZO.

B) LOS OBJETIVOS, METAS, ESCENARIOS Y TENDENCIAS MAS CONVENIENTES PARA LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA CONTINUIDAD URBANA Y LOS FLUJOS DE PERSONAS Y PRODUCTOS FUERA Y DENTRO DE LA REGION.

C) LAS ESTRATEGIAS PARA: PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL

SUSTENTABLE, APOYANDO EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ARTICULANDO LAS DIVERSAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO-TURÍSTICO-ECOLÓGICO DE LOS MUNICIPIOS; CONSOLIDAR Y FORTALECER LOS SISTEMAS DE CIRCULACIÓN TERRESTRE MARÍTIMO Y AEREO A FIN DE PONER AL ALCANCE DE LOS VISITANTES EL MAYOR NUMERO POSIBLE DE ATRACTIVOS Y ACTIVIDADES; PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN REGIONAL Y FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS SE DESARROLLEN CON UN IMPACTO AMBIENTAL MINIMO.

ARTÍCULO 3º. DENTRO DE LOS OBJETIVOS GENERALES EL "PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA" ENTRE OTROS SEÑALA:

- MEJORAR LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN REGIONAL Y REDUCIR LA POBREZA POR MEDIO DE UN DESARROLLO INCLUYENTE Y EQUITATIVO.
- ESTABLECER UN ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, PROCURANDO DEFINIR EL NECESARIO EQUILIBRIO ENTRE LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y SU CONSERVACIÓN.
- LOGRAR UN DESARROLLO REGIONAL ECONÓMICAMENTE DINÁMICO, SOCIALMENTE INCLUYENTE Y AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE.
- GENERAR UNA DINÁMICA DE DESARROLLO EQUILIBRADA ENTRE LAS DIFERENTES ZONAS Y MUNICI-

PIOS DE LA COSTA CHICA.

- CREAR UNA IDENTIDAD REGIONAL, QUE SE APOYE EN LA DIVERSIDAD CULTURAL EXISTENTE.
- AUMENTAR LOS BAJOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD E INTEGRAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS, A FIN DE CREAR PRODUCTOS DE ALTO VALOR AGREGADO.
- FOMENTAR EL SURGIMIENTO DE NUEVOS ACTORES Y AGENTES DE DESARROLLO, CAPACES DE CONducIR EL DESARROLLO REGIONAL.
- PRESENTAR UN PROGRAMA REGIONAL QUE SE APRUEBE POR EL GOBIERNO ESTATAL EN CONCORDANCIA CON LOS MUNICIPIOS.

OBJETIVOS PARTICULARES POR COMPONENTES:

A) URBANOS

- PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE.
- APOYAR EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ARTICULANDO LAS DIVERSAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO-TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS.
- PROCURAR QUE EL DESARROLLO URBANO-TURÍSTICO AVANCE A LA PAR CON EL DESARROLLO SOCIAL PARA ATENUAR LOS REZAGOS SOCIALES Y DISMINUIR LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES.
- MEJORAR LA VINCULACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA CON EL DESARROLLO URBANO TURÍS-

TICO Y LOS MERCADOS DE CONSUMO DE LOS BIENES PRODUCIDOS EN LA REGIÓN, A FIN DE DISMINUIR LA MARGINACIÓN EXISTENTE.

- CONSOLIDAR Y FORTALECER LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO, A FIN DE PONER AL ALCANCE DE LOS VISITANTES EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ATRACTIVOS Y ACTIVIDADES.

- OFRECER ALTERNATIVAS DE VIDA PARA LA POBLACIÓN LOCAL A TRAVÉS DE LA OFERTA DE EMPLEO Y UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA, IMPULSANDO EL CRECIMIENTO CONTROLADO DE LOS ASENTAMIENTOS, MEJORANDO SU IMAGEN Y LOS SERVICIOS URBANOS Y TURÍSTICOS.

- CONSERVAR LA SUSTANCIA CONSTRUIDA DE LAS LOCALIDADES TÍPICAS EN LA REGIÓN A FIN DE COADYUVAR A GENERAR UNA IDENTIDAD REGIONAL INTEGRADORA.

B) AMBIENTALES

- CREAR UNA CONCIENCIA REGIONAL Y UN ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS AMBIENTALES QUE RIGEN LA ZONA DE LA COSTA Y DE LA SIERRA COLINDANTE, A FIN DE GARANTIZAR SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

- POSICIONAR LA COSTA CHICA Y SUS COLINDANCIAS COMO ZONA RECONOCIDA NACIONAL E INTERNACIONALMENTE POR SU ALTO NIVEL DE BIODIVERSIDAD.

- RESCATAR Y REVERTIR LOS DAÑOS AMBIENTALES ACTUALES EN

LA ZONA, VINCULANDO LOS ESFUERZOS CON PROGRAMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL ÁMBITO (CAPTURA DE CARBONO, SERVICIOS AMBIENTALES, PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ETC.).

- IMPULSAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN REGIONAL PARA CREAR UN ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS AMBIENTALES QUE RIGEN LA ZONA DE LA COSTA Y LA SIERRA COLINDANTE, A FIN DE GARANTIZAR SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

- FOMENTAR LA VISIÓN MICROREGIONAL EN EL MARCO DE CADA SUBCUENCA, Y CREAR UNA CONCIENCIA DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LAS ZONAS ALTAS Y BAJAS DE CADA UNA.

- IMPULSAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEL SECTOR PÚBLICO, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG'S) Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

- FOMENTAR UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

- PROMOVER QUE LA ZONA SE DESARROLLE SUSTENTABLEMENTE, MANTENIENDO LA CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES (AGUA, SUELO, AIRE, FLORA Y FAUNA), DE TAL FORMA QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS PUEDAN DESARROLLARSE CON UN IMPACTO AMBIENTAL MÍNIMO.

- POSICIONAR Y PROMOVER A LA COSTA CHICA Y SUS COLINDANCIAS COMO ZONA RECONOCIDA NACIO-

NAL E INTERNACIONALMENTE POR SUS EXTRAORDINARIOS RECURSOS NATURALES EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- DEFINIR ÁREAS NATURALES DE PROTECCIÓN POTENCIALES, CON EL OBJETO DE PREVER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL CORREDOR, INVOLUCRANDO A LA POBLACIÓN REGIONAL.

- CREAR EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- ASEGURAR UNA CORRECTA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES A CARGO DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

- DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA LA OBSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA COMO BASE PARA LAS ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS EN LA ZONA.

- PROPONER EL ESTABLECIMIENTO, LA OPERACIÓN Y LA REGULACIÓN EN EL CORTO PLAZO DE UN PROGRAMA DE VIGILANCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE INVOLUCRE A LOS HABITANTES DE LA ZONA.

- FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS CREADOS POR PROVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.

C) ECONÓMICOS

- AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR TURISMO EN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA REGIONAL.

- GANAR PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA.

- FRUTAS Y VEGETALES

- GRANOS Y ESPECIAS

- CARNES

- PRODUCTOS PECUARIOS

- PANADERÍA

- PROMOVER LA FORMACIÓN EMPRESARIAL DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES REGIONALES A TRAVÉS DE SU INTEGRACIÓN A LOS AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS.

- COMBATIR LA ACTITUD PATERNALISTA Y PASIVA DE LOS PRODUCTORES REGIONALES A TRAVÉS DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL EMPRENDEDORA.

D) TURÍSTICOS

- ESTABLECER LA COSTA CHICA COMO DESTINO DIFERENCIADO DE SUS COMPETIDORES EN LA COSTA DEL PACÍFICO MEXICANO, ESPECIALMENTE ACAPULCO Y LA COSTA GRANDE.

- PRESENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL QUE INTEGRE ASPECTOS TURÍSTICOS, URBANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, CON EL OBJETIVO QUE LA COSTA CHICA SE DESARROLLE COMO UN DESTINO DE TURISMO SOSTENIBLE, OPTIMIZANDO LOS DIFERENTES INTERESES INVOLUCRADOS SIN PONER EN PELIGRO LA VIABILIDAD DEL TURISMO EN EL FUTURO.

- CAPTAR NUEVOS SEGMENTOS DE TURISTAS CON GRAN POTENCIAL DE CRECIMIENTO, COMO EL TURISMO DE GOLF, ECOTURISMO, TURISMO

CULTURAL Y ETNOTURISMO, TURISMO CINEGÉTICO, DE AVENTURA, DE RE-TIRADOS, DE NATURALEZA, TURISMO RESIDENCIAL, TURISMO DE SALUD Y EL TURISMO RURAL.

• GANAR PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE PRODUCTOS DE TURISMO DE NATURALEZA SUSTENTABLE:

- SOL Y PLAYA
- INMOBILIARIO
- ECOTURISMO
- GEOTURISMO
- SALUD

• GANAR PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE PRODUCTOS DE TURISMO CULTURAL:

- ARQUEOLOGÍA
- EVENTOS Y EXPRESIONES
- PRODUCCIÓN ARTESANAL

• ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA PARA ESTABLECER NUEVOS CLUSTERS Y CONSOLIDAR EL EXISTENTE EN MARQUELIA, RESALTANDO LAS VENTAJAS COMPETITIVAS LOCALES Y REGIONALES.

• ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DE LA COSTA CHICA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN DE SUS ATRACTIVOS, AUMENTANDO LA AFLUENCIA DE VISITANTES E INCREMENTANDO SU ESTADÍA.

• POTENCIAR Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE MANERA SUSTENTABLE QUE CONTRIBUYAN A LA DISTRIBUCIÓN AMPLIA DE LOS BENEFICIOS DEL SECTOR ENTRE LA POBLACIÓN LOCAL.

• FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, COMO BASE FUNDAMENTAL PARA EL DESEMPEÑO DEL SECTOR.

• DESARROLLAR EMPRESAS REGIONALES DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DIFERENCIADOS CON ALTO VALOR AGREGADO:

- EMPRESAS OPERADORAS DE CIRCUITOS DE TURISMO DE NATURALEZA Y ECOTURISMO.

- EMPRESAS DE SERVICIOS DE TURISMO RURAL, DE SALUD Y CULTURAL.

- EMPRESAS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y ACUÍCOLAS ORGÁNICOS.

- EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

• VINCULAR CIRCUITOS TURÍSTICOS PARA COMPLEMENTAR LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL CON ATRACTIVOS NATURALES, RURALES Y CULTURALES LOCALIZADOS EN LA REGIÓN Y EL ESTADO.

• REFORZAR LA INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA Y SERVICIOS DE APOYO, EMPODERANDO LA POBLACIÓN LOCAL A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL TURISMO REGIONAL.

- PROPICIAR LA CREACIÓN DE UNA OFERTA TURÍSTICA ARRAIGADA EN LAS COMUNIDADES LOCALES, A FIN DE MAXIMIZAR LA DERRAMA EN LA ZONA.

E) SOCIALES

- COMBATIR LA POBREZA REGIONAL A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTORES LOCALES A AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS DE ALCANCE MUNDIAL.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN MARGINADA A TRAVÉS DE SU AFILIACIÓN A PROGRAMAS DE LOS AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE EDUCACIÓN REGIONAL A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA PROMOVIDA POR LOS AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS.

METAS

A) DESARROLLO SOCIAL

- REDUCCIÓN DRÁSTICA DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS CON UNA IMPORTANTE PRESENCIA DE POBLACIÓN INDÍGENA.

- REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA CON UN ENFOQUE ESPECIAL EN LAS ZONAS INDÍGENAS.

- INCREMENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y EL VOLUMEN DE DERECHOHABIENTES EN LA REGIÓN.

- REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES

DE ANALFABETISMO E INCREMENTO DE LOS AÑOS PROMEDIO DE EDUCACIÓN.

- MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTOGESTIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, FORTALECIENDO SU IDENTIDAD CULTURAL.

- DISMINUCIÓN DRÁSTICA DE LA TASA DE NATALIDAD EN LAS ZONAS INDÍGENAS, A NIVELES SIMILARES QUE EN OTRAS ZONAS DEL PAÍS.

B) DESARROLLO ECONÓMICO

- INCREMENTO DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN LOS SEGMENTOS DE MERCADO PARA LOS PRODUCTOS REGIONALES:

- SEGMENTO DE PRODUCTOS DE TURISMO DE NATURALEZA Y ECOTURISMO.

- SEGMENTO DE PRODUCTOS DE TURISMO DE SOL Y PLAYA.

- SEGMENTO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y ACUÍCOLAS.

- SEGMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- INCREMENTO EN LA INTEGRACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA CON ACTIVIDADES QUE AGREGUEN VALOR A LOS PRODUCTOS REGIONALES.

- INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS REGIONALES.

- CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LOS PRODUCTOS REGIONALES.

- REVERSIÓN DE LA INSEGURIDAD EN LA IMAGEN DE LA COSTA CHICA.

- INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LOTES DE USO PRODUCTIVO CON DERECHOS LEGALES DE PROPIEDAD EN LA COSTA CHICA.

- INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE RESPUESTAS DE CONFIANZA EN LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN, EN ENCUESTAS DE OPINIÓN APLICADAS A LOS PRODUCTORES REGIONALES.

C) MEDIO AMBIENTE

- EMPRESAS DE SERVICIOS AMBIENTALES, COMO LA ATRACCIÓN DE AGUA Y LA CAPTURA DE CARBONO, EN OPERACIÓN.

- PARO TOTAL DE LA DINÁMICA DE DEFORESTACIÓN E INICIO DE PROYECTOS MASIVOS DE REFORESTACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUES Y SELVAS, VINCULADO A EMPRESAS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS FEDERALES Y ESTATALES, ARRAIGADOS LOCALMENTE EN LAS COMUNIDADES Y CUBRIENDO TODOS LOS ECOSISTEMAS RELEVANTES DE LA COSTA CHICA EN SUPERFICIES SOSTENIBLES PARA SU SOBREVIVENCIA A LARGO PLAZO, EN OPERACIÓN.

- PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS EN OPERACIÓN CON ENFOQUES DE ATENCIÓN EN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA REGIÓN.

- REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ESPECIES TERRESTRES, MARINAS Y AVES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

- SISTEMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA REGIONAL, EN OPERACIÓN.

- INCREMENTO DE LOS AÑOS PROMEDIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ENTRE LOS POBLADORES REGIONALES.

- INCREMENTO DE RESPUESTAS FAVORABLES DE CONCIENCIA AMBIENTAL, EN ENCUESTAS A PROFUNDIDAD ENTRE LOS POBLADORES DE LA REGIÓN.

- ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO INTEGRAL DE SUBCUENCAS, INTEGRANDO TODOS LOS ASPECTOS RELEVANTES PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE CADA CUENCA, ESPECIALMENTE FORESTALES E HIDROLÓGICOS.

- MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TODAS LAS CUENCAS DE LA COSTA CHICA.

D) DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

- AUMENTAR LA COBERTURA CON AGUA ENTUBADA A NIVELES DE COBERTURA FÁCTICAMENTE TOTAL.

- ELEVAR LOS NIVELES DE COBERTURA CON DRENAJE AL 100% DE LAS VIVIENDAS CONECTADAS A AGUA ENTUBADA, DONDE ESTO REPRESENTA UNA OPCIÓN EFICAZ. EN CASO DE VIVIENDAS APARTADAS, CONECTARLAS A SISTEMAS ALTERNATIVOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS.

- GARANTIZAR UNA COBERTURA TOTAL CON ENERGÍA ELÉCTRICA, EN 100% DE LOS HOGARES.

- MEJORAR EL SISTEMA DE COMUNICACIONES VIALES EXISTENTE Y DAR ACCESO PAVIMENTADO A AQUELLAS LOCALIDADES QUE TODAVÍA NO CUENTAN CON ESTE SERVICIO.

- EFICIENTIZAR EL SISTEMA DE TRANSPORTES ACTUAL, A FIN DE GARANTIZAR UN TRASLADO DE PERSONAS Y BIENES RÁPIDO Y SEGURO EN TODA LA REGIÓN.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIVIENDA DE TAL MANERA QUE SE ERRADIQUEN CASAS HECHAS CON PISOS DE TIERRA.

ARTÍCULO 4º. EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA CHICA DE GUERRERO, SE REALIZARA CONFORME A LAS ESTRATEGIAS SECTORIALES QUE ENTRE OTRAS A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. ECONOMÍA

A) AGRUPAMIENTO PRODUCTIVO.

- ATRACCION DE EMPRESAS LÍDERES.

- CREACION DE AGENCIAS DE DESARROLLO REGIONAL.

- DISEÑO DE AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS.

- DESARROLLO DE PROVEEDORES REGIONALES.

- APROVECHAMIENTO DE PRO- DUCTOS FINANCIEROS MODERNOS.

- INTEGRACION DE GRUPOS PRODUCTIVOS INDIGENAS Y AFRO- MESTIZOS.

2. TURISMO

- ZONAS DE IMPORTANCIA ECO- LOGICA.

- ECOTURISMO, TURISMO COMU- NITARIO Y DE AVENTURA.

- TURISMO TRADICIONAL.

- FRANJAS TURISTICAS RESI- DENCIALES.

- LA PAROTA: VIVENDA VACA- CIONAL Y ECOTURISMO.

- TURISMO CULTURAL.

- DESARROLLO TURISTICO IN- TEGRAL.

- TURISMO SOCIAL.

3. ECOLOGÍA

A) DEFINICIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

- LAGUNAS HUMEDALES.

- CONSERVACION DE LA SELVA CADUCIFOLIA.

- PRESERVACION Y MANEJO FORESTAL SUTENTABLE.

B) SANEAMIENTO DE CUENCAS PRIORITARIAS.

- INSTALACION DE CENTROS DE MANEJO INTEGRAL DE SUBCUENCAS (CEMIS).

C) FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS FORESTALES.

- INSTALACION DE CENTROS DE CAPACITACION FORESTAL EN ECOSISTEMAS FORESTAL BOSQUE Y SELVA.

D) IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

- RELLENOS SANITARIOS INTERMUNICIPALES.

- RELLENOS SANITARIOS MANUALES.

E) CAMPAÑAS MASIVAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

4. DESARROLLO SOCIAL

- COMBATE A LA POBREZA (ÉTNICA) Y A LOS ALTOS NIVELES DE MARGINACION.

- CONTROL DE LA NATALIDAD.

- FOMENTO HACIA LA MUJER.

- CREACION DE EMPLEOS Y CRECIMIENTO ECONOMICO SOSTENIDO.

- CREACION DE NIVELES EDUCATIVOS MAYORES.

- ESTABLECIMIENTO DE UN ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD.

5. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- CONSTRUCCION DE NUEVA CARRETERA COSTERA (ACAPULCO-PINOTEPA).

- LIBRAMIENTOS NUEVOS EN DIVERSOS TRAMOS DE LA CARRETERA FEDERAL 200.

- AEROPUERTO.

- MODERNIZACION A 4 CARRILES EN DIVERSOS TRAMOS.

- CONSTRUCCION/MODERNIZACION DE CARRETERAS EN DIVERSOS TRAMOS.

- MEJORAMIENTO FEDERAL 200, ELIMINACION DE TOPES.

- DEFINICION DE NUEVOS CAMINOS.

- MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA-COSECHA.

- CONSTRUCCION DE PUENTES.

6. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

A) PLANEACIÓN.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE MODERNIZACION DE CATASTROS.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE CREACION DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA EN MUNICIPIOS.

- REALIZACION O TERMINACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION.

- REALIZACION O TERMINACION

DE PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE FORMA INTEGRAL CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECOLOGICO Y TERRITORIAL.

- CREACION DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL DE LA COSTA CHICA PARA LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE HOMOLOGACION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

- ELABORACION Y DIFUSION DE UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCION SISMICA EN ZONAS COSTERAS.

B) MEJORAMIENTO URBANO.

- CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CENTRAL DE AUTOBUSES.

- CONSTRUCCION DE UN NUEVO MERCADO.

- CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DEPORTIVA.

- PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y ARQUITECTURA DEL PAISAJE.

C) MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIALIDADES.

- LIBRAMIENTOS NUEVOS Y RECTIFICACIONES DEL TRAZO DE LA CARRETERA FEDERAL 200.

- MODERNIZACION/CONSTRUCCION DE TRAMOS NUEVOS EN VIALIDADES DE INTEGRACION REGIONAL Y MICROREGIONAL.

- MEJORAMIENTO DE LA CARRE-

TERA FEDERAL 200: PROGRAMA DE ELIMINACION CONSECUENTE DE TOPES, AMPLIACION CON ACOTAMIENTOS DE TODOS LOS TRAMOS NO RECTIFICADOS O INTEGRADOS A LIBRAMIENTOS NUEVOS A LA AUTOPISTA NUEVA.

- NUEVA AUTOPISTA DE LA COSTA CHICA.

- ACCESOS NUEVOS HACIA ZONAS TURISTICAS.

- PROGRAMA DE SEÑALIZACION EN CARRETERAS, POBLADOS Y SITIOS TURISTICOS.

D) MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS BÁSICOS.

- ATENCION PRIORITARIA A LA RED MUNICIPAL DE AGUA ENTUBADA.

- ATENCION PRIORITARIA A LA RED MUNICIPAL DE DRENAJE.

- ATENCION PRIORITARIA A LA RED MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA.

- ATENCION PRIORITARIA AL SISTEMA DE EDUCACION MUNICIPAL (PERSONAL DOCENTE).

E) ATENCIÓN PRIORITARIA A LOCALIDADES SIN EQUIPAMIENTO.

- ATENCION INMEDIATA A LOCALIDADES SIN ESCUELA PRIMARIA, SIN ESCUELA SECUNDARIA Y SIN CENTRO DE SALUD.

- ATENCION PRIORITARIA A LOCALIDADES SIN ESCUELA PRIMARIA Y SIN ESCUELA SECUNDARIA.

- ATENCION SECUNDARIA A LOCALIDADES SIN ESCUELA PRIMARIA Y SIN CENTRO DE SALUD.

- ATENCION SECUNDARIA A LOCALIDADES SIN ESCUELA SECUNDARIA Y SIN CENTRO DE SALUD.

F) MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA.

- MEJORAMIENTO DE LA LINEA BASICA.

- SUSTITUCION/CONSTRUCCION DE LA RED DE MEDIA TENSION EN LA COSTA CHICA.

- SUSTITUCION/CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION EN LA COSTA CHICA.

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE COPALA, GRO.

I. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

I.1. PLANEACIÓN

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE MODERNIZACIÓN DE CATASTROS.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE CREACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA EN MUNICIPIOS.

- REALIZAR/TERMINAR PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COPALA.

- REALIZAR/TERMINAR PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE COPALA.

- CREACIÓN DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL DE LA COSTA CHICA PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

- ELABORAR Y DIFUNDIR UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SÍSMICA EN ZONAS COSTERAS.

I.2. MEJORAMIENTO URBANO

- CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CENTRAL DE AUTOBUSES.

- CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO MERCADO.

- CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DEPORTIVA.

- PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y ARQUITECTURA DEL PAISAJE.

I.3. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES

- LIBRAMIENTOS NUEVOS Y RECTIFICACIONES DEL TRAZO DE LA CARRETERA FEDERAL 200 (TRAMO NUEVO: LIBRAMIENTO COPALA).

- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA FEDERAL 200.

- PROGRAMA DE ELIMINACIÓN CONSECUENTE DE TOPES.

- AMPLIACIÓN CON ACOTAMIENTOS DE TODOS LOS TRAMOS NO RECTIFICADOS O INTEGRADOS A LIBRAMIENTOS NUEVOS A LA AUTOPISTA

NUEVA.

- NUEVA AUTOPISTA DE LA COSTA CHICA: LIBRAMIENTO CRUZ GRANDE - LIBRAMIENTO COPALA - LIBRAMIENTO MARQUELIA; LIBRAMIENTO MARQUELIA - LIBRAMIENTO CUAJINICUILAPA.

- ACCESOS NUEVOS HACIA ZONAS TURÍSTICAS: FEDERAL 200 - MATA DE MANGLE (COPALA).

- PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN EN CARRETERAS, POBLADOS Y SITIOS TURÍSTICOS.

1.4. ATENCIÓN PRIORITARIA A LOCALIDADES SIN EQUIPAMIENTO

- ATENCIÓN SECUNDARIA A LOCALIDADES SIN ESCUELA SECUNDARIA Y SIN CENTRO DE SALUD EN ISLALTEPEC (LAS PAROTAS) (COPALA).

I.5. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA

- MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA BÁSICA.

- SUSTITUCIÓN/CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN EN LA COSTA CHICA.

- SUSTITUCIÓN/CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA COSTA CHICA.

II. MEDIO AMBIENTE

II.1. PLANEACIÓN

- PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECOLÓGICO Y TERRITO-

RIAL.

II.2. MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

- PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE MANEJO DE BASURA.

- CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS EN LAS ORILLAS DE LA CARRETERA, PLAYAS, RÍOS, LAGUNAS Y BARRANCAS.

- FIRMAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL RELLENO SANITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE: COPALA, SAN LUÍS ACATLÁN, MARQUELIA, JUCHITÁN Y AZOYÚ.

- REALIZAR/TERMINAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA LOCALIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE COPALA, SAN LUÍS ACATLÁN, MARQUELIA, JUCHITÁN Y AZOYÚ.

- ADQUIRIR TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE COPALA, SAN LUÍS ACATLÁN, MARQUELIA, JUCHITÁN Y AZOYÚ.

- PONER EN OPERACIÓN EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE RELLENO SANITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE COPALA, SAN LUÍS ACATLÁN, MARQUELIA, JUCHITÁN Y AZOYÚ.

- COLOCAR DEPÓSITOS DE BASURA EN LAS PLAYAS MAS CONCURRIDAS DE COPALA.

II.3. SISTEMA INTEGRAL DE AGUA Y DRENAJE

- ELABORAR EL PROGRAMA HIDRÁULICO REGIONAL DE LA COSTA CHICA.

- ELABORAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COPALA.

- CREACIÓN DE UN ORGANISMO MUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE DE LOS MUNICIPIOS DE COPALA, CUAUTEPEC, MARQUELIA, SAN LUÍS ACATLÁN (CUENCA DE LOS RÍOS COPALA Y MARQUELIA).

- FIRMAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO DE AGUA Y DRENAJE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COPALA, CUAUTEPEC, MARQUELIA, SAN LUÍS ACATLÁN (CUENCA DE LOS RÍOS COPALA Y MARQUELIA).

- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA UN SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO DEL AGUA Y DRENAJE DE LOS MUNICIPIOS DE COPALA, CUAUTEPEC, MARQUELIA, SAN LUÍS ACATLÁN (CUENCA DE LOS RÍOS COPALA Y MARQUELIA).

- CAMPAÑA PARA EL IMPULSO DE UNA CULTURA DEL PAGO DE AGUA.

- DIFUSIÓN DE PLANTAS ECOLÓGICAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LETRINAS SECAS.

II.4. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y TALLERES DE PARTICI-

PACIÓN LOCAL PARA LA DEFINICIÓN DE UNA NUEVA ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA LAGUNA CHAUTENGO (FLORENCIO VILLARREAL/CUAUTEPEC/COPALA); HUMEDALES DE COPALA/LOS DRAGUITOS (COPALA); SELVAS DE LA COSTA CHICA (MARQUELIA/COPALA/CUAUTEPEC/SAN LUÍS ACATLÁN).

- REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA LA DEFINICIÓN DE UNA NUEVA ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA LAGUNA CHAUTENGO (FLORENCIO VILLARREAL/CUAUTEPEC/COPALA); HUMEDALES DE COPALA/LOS DRAGUITOS (COPALA); SELVAS DE LA COSTA CHICA (MARQUELIA/COPALA/CUAUTEPEC/SAN LUÍS ACATLÁN).

- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPALES DE COPALA.

II.5. IMPULSO A LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA

- REALIZAR PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL.

- ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SUSTENTABLE PARA LA COSTA CHICA.

- ELABORAR EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COSTERO PARA LA COSTA CHICA.

- REALIZAR CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES REGIONALES EN EL MUNICIPIO.

- CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

- IMPULSO A LA PROTECCIÓN DE LA TORTUGA MARINA.

III. DESARROLLO ECONÓMICO

III.1. IMPULSO A LA ECONOMÍA COMPETITIVA

- ATRACCIÓN DE EMPRESAS LÍDERES EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS REGIONALES.

- CREACIÓN DE AGENCIAS DE DESARROLLO REGIONAL.

- CREACIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO DEL TURISMO REGIONAL.

- CREACIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO DEL SECTOR PRIMARIO REGIONAL.

- DISEÑOS DE AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS GANADEROS EN LA ZONA DE COPALA.

- DESARROLLO DE PROVEEDORES REGIONALES PARA LOS AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS.

- APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FINANCIEROS MODERNOS.

- INTEGRACIÓN DE GRUPOS INDÍGENAS Y AFROMESTIZOS A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS.

IV. DESARROLLO TURÍSTICO

IV.1. PLANEACIÓN

- CREACIÓN DE UNA AGENCIA DE DESARROLLO DEL TURISMO ALTERNATIVO DE LA COSTA CHICA.

- ELABORAR EL PLAN MAESTRO PARA EL CORREDOR LAGUNA CHAUTENGO - BAHÍA DULCE (FLORENCIO VILLARREAL - CUAUTEPEC - COPALA).

- ELABORAR UN PLAN MUNICIPAL DE TURISMO.

- ELABORAR UN REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO PARA LA COSTA CHICA.

IV.2. MANEJO INTEGRAL DE LA ZONA COSTERA

- PROGRAMA DE DELIMITACIÓN CLARA DE LA ZFMT CON MOJONERAS.

- PROGRAMA DE ORDENACIÓN Y OCUPACIÓN DE PLAYAS.

- CREAR UNA ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL SUSTENTABLE (ACIS) EN CORREDOR COSTERO LAGUNA CHAUTENGO - PUNTA CARA DE PIEDRA (FLORENCIO VILLARREAL, COPALA); BAHÍA DULCE (COPALA - MARQUELIA).

IV.3. IMPULSO AL TURISMO EN LA SIERRA

- IDENTIFICAR ATRACTIVOS EN LA SIERRA Y OTRAS ZONAS NO COSTERAS Y DESARROLLARLOS EN EL RÍO COPALA (TECOANAPA - COPALA).

- REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN A GUÍAS TURÍSTICOS COMUNITARIOS EN LAS ZONAS CON ATRACTIVOS IDENTIFICADOS.

- REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA PRESTADORES DE
-

SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN EN LAS ZONAS CON ATRACTIVOS IDENTIFICADOS.

- CONSTRUIR HOSPEDAJES COMUNITARIOS EN LAS ZONAS CON ATRACTIVOS IDENTIFICADOS.

- DISEÑAR CIRCUITOS Y PASEOS QUE PARTEN DESDE LOS DESTINOS DE PLAYA HACIA LA SIERRA EN LA ZONA CON ATRACTIVOS IDENTIFICADOS.

IV.4. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE PLAYA

- CONSTRUCCIÓN DE HOTELES, RESIDENCIAS, VILLAS TURÍSTICAS, CONDOMINIOS Y CABAÑAS EN LA COSTA DE PLAYA VENTURA Y LAGUNA EL SALADO (COPALA).

- INSTALAR MÓDULOS DE PLAYA EN PLAYA VENTURA Y LAGUNA EL SALADO (COPALA).

- CONSTRUIR UN ANDADOR PEATONAL Y CICLOPISTA EN MATA DE MANGLE Y PLAYA VENTURA (COPALA).

- HABILITAR VEREDAS DE CAMINATA/CICLOVEREDAS EN LOS ALREDEDORES DE LAS ZONAS CON ATRACTIVOS IDENTIFICADOS.

IV.5. PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

- CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y DIFUSIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS.

- PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA A LO LARGO DE LA COSTA CHICA Y HACIA LA SIERRA.

- PROGRAMA DE RESCATE DE LOS MÓDULOS TURÍSTICOS EXISTENTES A LO LARGO DE LA COSTA CHICA.

- PROMOVER LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE HOTELES, VILLAS Y CABAÑAS ANTE INVERSIONISTAS.

- IMPLEMENTAR UN SISTEMA CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

- PROMOVER LA ASOCIACIÓN ENTRE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

- CAPACITACIÓN A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN GENERAL.

- INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA.

- ESTUDIO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL NADADOR.

- DESARROLLAR Y APLICAR UN REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE ACUÁTICO.

- CAPACITACIÓN DE SALVAVIDAS.

ARTÍCULO 5º. EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA; SE REALIZARA CONFORME A LAS ETAPAS DE DESARROLLO Y AL PROCESO DE APLICA-

CIÓN DE LAS ACCIONES QUE ENCAUZARAN EL DESARROLLO DE LA REGION, AL CORTO PLAZO (2007), MEDIANO PLAZO (2008-2011) Y LARGO PLAZO (2012, 2030).

ARTÍCULO 6°. EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE ESTE MUNICIPIO Y DE LA INTERMUNICIPALIDAD A QUE DIERA ORIGEN, SERA OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, RESPECTO DE LAS REGULACIONES DE LA PROPIEDAD, DE ESTABLECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA URBANA, INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, COMUNICACIÓN AEREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE ENTRE OTRAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 7°. EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, ESTARA SOMETIDO A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 29 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211.

ARTÍCULO 8°. A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA; SERA OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, QUIENES DE ACUERDO CON LO QUE ESTE ESTABLECE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, REALIZARAN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE PLANEACION INTEGRAL Y DE BENEFICIO DE LA

COLECTIVIDAD SOCIAL DE LA REGION.

ARTÍCULO 9°. EL H. AYUNTAMIENTO DE COPALA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, VIGILARAN DE MANERA CONJUNTA LA OPERATIVIDAD, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO, DEL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA.

ARTÍCULO 10°. A PARTIR DE QUE EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA ENTRE EN VIGENCIA, TODA OBRA QUE SE PRETENDA LLEVAR A EFECTO Y QUE REQUIERA PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PREVIO A ESTA DEBERA CONTAR CON DICTAMENES EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN LOS QUE SE MANIFIESTE QUE DICHA OBRA, ES COMPATIBLE CON LO ESTABLECIDO POR EL REFERIDO PLAN Y DEMAS DISPOSICIONES DE LEY APLICABLES EN LA MATERIA; SIN ESTOS REQUISITOS NO PROCEDERA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA EFECTUARLA.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO POSTERIOR A SU APROBACIÓN EN SESION DE CABILDO, DEBERA SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO; ASI MISMO DEBERA SER ENVIADO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTE.

ARTICULO SEGUNDO. ESTE

ACUERDO Y TODA VEZ DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA EN EL ESTADO, ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA HABIL A SU REGISTRO.

ARTICULO TERCERO. PARA LOS EFECTOS DE OBLIGATORIDAD Y VIGILANCIA, EN LO QUE CORRESPONDA AL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, ESTE DEBERA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES Y QUEDAR REGISTRADO EN LA SECCION DE PLANES DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA EN EL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

C. PROFR. GONZALO GALLARDO GARCIA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALA, GUERRERO.
Rúbrica.

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL.

Rúbrica.

C. REGIDORES.

Rúbricas.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA".

EL C. LIC. MARGARITO GENCHI CASIANO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO; EN SEGUIMIENTO Y CONGRUENTE CON LAS ACCIONES PRIORITARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL, QUE EL EJECUTIVO ESTATAL LLEVA A EFECTO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, HA COADYUVADO EN LA ELABORACION DEL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, AZOYU, COPALA, CUAJINICUILAPA, CUAUTEPEC, FLORENCIO VILLAREAL, IGUALAPA, MARQUELIA, OMETEPEC, SAN LUIS ACATLAN, SAN MARCOS, TECOANAPA, TLACOACHISTLAHUACA, XOCHISTLAHUACA Y JUCHITAN, GUERRERO, POR LO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTICULOS 72 Y 73 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ARTICULO 5, FRACCIONES V, VIII, 45 y 70 DEL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, A LOS HABITANTES HACE SABER:

QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO A), B), C), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 93 FRACCION V INCISOS A), B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL

ARTÍCULO 63 FRACCIONES I, II, III, V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 9 FRACCIONES I, II, III, IV, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 211 Y CON BASE A LOS NUMERALES 1, 3, 6, 9, FRACCIONES I, II, III, IV, XIV, XV Y 16 FRACCIONES I, IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y

UNA COMBINACIÓN OROGRAFICA, EDAGEOLOGICA, HIDROLOGICA, GEOLOGICA, GEOMORFOLOGICA, Y DE ASPECTOS ABIOTICOS Y BIOTICOS, A LO LARGO DE SUS 180 KMS. DE LITORAL CON SUELOS FÉRTILES, CLIMA FAVORABLE, ABUNDANTE AGUA Y UN MAR ATRACTIVO Y PRODUCTIVO, HA PROPICIADO UNA GRAN VARIEDAD DE ECOSISTEMAS Y UNA ALTA BIODIVERSIDAD QUE DE ALGUNA MANERA U OTRA, LE HA PERMITIDO AL SER HUMANO DESARROLLAR LIMITADAMENTE, DIVERSAS ACTIVIDADES GENERALMENTE CENTRADAS EN ESTOS RECURSOS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE SIENDO LA COSTA CHICA UNA REGION PRIMORDIAL, ES UNA DE LAS ENTIDADES CON MAYOR BIODIVERSIDAD EN EL PAIS, SUS RECURSOS NATURALES PRESENTAN UN ALTO GRADO DE DEGRADACION, LO QUE SE MANIFIESTA EN LA PERDIDA DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE POR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MANERA TRADICIONAL.

CUARTO.- QUE GRACIAS A SUS CARACTERÍSTICAS COMO ZONA CON LITORAL Y CERCANA A LOS PRINCIPALES MERCADOS NACIONALES, EL TURISMO SE HA DESARROLLADO COMO EL PRINCIPAL PILAR DE LA ECONOMIA REGIONAL EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE DADO A LA CAZA FURTIVA Y AL COMERCIO ILEGAL DE ESPECIES, SON ENTRE OTROS PRINCIPALES FACTORES QUE AFECTAN DE MANERA PREOCUPANTE LA DEGRADACION DE ESTAS; LA FAUNA TAMBIEN SE VE AFECTADA POR INCENDIOS FORESTALES Y LA EXPLOTACION IRRACIONAL DEL BOSQUE, AUNADO CRECIENTEMENTE AL CAMBIO DE USOS DE SUELO A FAVOR DE LA PRODUCCION ILEGAL.

QUINTO.- QUE DESAFORTUNADAMENTE, LOS BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, NO SE HAN DISTRIBUIDO EQUITATIVAMENTE EN TODA LA REGION, POR LO QUE SE HA GENERADO UNA ESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA ESPECIAL QUE CONCENTRA LAS PRINCIPALES ZONAS AGRÍCOLAS PRODUCTIVAS Y LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS INMEDIACIONES DE LA COSTA.

TERCERO.- QUE SIENDO LA COSTA CHICA DE GUERRERO, UNA REGION INCOMPARABLE CON RECURSOS NATURALES APROVECHABLES, CON

SEXTO.- QUE MIENTRAS QUE LOS GRANDES CENTROS DE POBLACION, GOZAN DE UNA VINCULACION CON SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA ADECUADA, LAS ZONAS MAS ELEVADAS Y ALEJADAS DE LA REGION DE COSTA CHICA PRESENTAN GRANDES REZAGOS EN LOS INDICADORES ECONO-

MICOS, SOCIALES Y URBANOS; DE IGUAL FORMA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE ESTOS SE OBSERVAN FUERTES DESIGUALDADES DE DESARROLLO.

SÉPTIMO.- QUE COMO CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, LA REGION CONJUNTA DE LA REGION COSTA CHICA, PRESENTA UNA GRAVE PROBLEMATICA SOCIAL PERSISTENTE, QUE SE EXPRESA EN ALTAS TASAS DE EMIGRACIÓN COMO SEÑAL CLARA DE QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA OFRECER UN SUSTENTO DE VIDA Y UNA PERSPECTIVA EFICAZ Y PROMETEDORA PARA SUS HABITANTES.

OCTAVO.- QUE EL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE, QUE LA PLANEACION DE LOS MISMOS Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO NACIONAL SE HARA A TRAVES DE LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL, PLANES DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS INTERESTATALES, PLANES REGIONALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES DE ZONAS METROPOLITANAS Y LOS PLANES DE CONURBACIÓN INTERMUNICIPAL, PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN, PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO Y ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO.

NOVENO.- QUE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE PLANEACION URBANA CONFIERE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LA FACULTAD DE FORMULAR, APROBAR,

ADMINISTRAR Y REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO URBANO; PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO PUBLICAR EN LO QUE COMPETE, EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO Y LOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, ASI MISMO LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS.

DÉCIMO.- QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 211, EN SU ARTÍCULO 35 FRACCIONES I, II INCISOS A), B), D); F); G); H) E I); FRACCIÓN III, IV INCISOS A); B); C) Y D); FRACCIÓN V, VI, VII Y VIII, ESTABLECEN QUE LOS PLANES REGIONALES DE DESARROLLO URBANO TENDRAN COMO OBJETIVO PRINCIPAL, PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, COMPATIBILIZANDO ACCIONES OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES COMÚN EN REGIONES QUE ABARQUEN EL TERRITORIO DE MÁS DE UN MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBREN.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL

SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO 1º. SE APRUEBA EN LO QUE CORRESPONDE A ESTE TERRITORIO MUNICIPAL, "EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA" CONFORME AL CUAL Y EN CONGRUENCIA CON LOS DEMAS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS, REGULARAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MISMO; EL CUAL CONSTA DE:

1. MEMORIA EJECUTIVA EN VERSIÓN GENERAL.

2. MEMORIA GRAFICA.

ARTÍCULO 2º. EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, NOS PERMITE CONOCER:

A) LA VISION A TRAVES DE LA CUAL LA REGION DE LA COSTA CHICA DE GUERRERO, SERA UNA REGION INTEGRAL, DIVERSIFICADA EN SU ESTRUCTURA PRODUCTIVA, EQUILIBRADA EN SU ESTRUCTURA URBANA Y SUSTENTABLE EN EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS NATURALES, PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR DE SUS HABITANTES A LARGO PLAZO.

B) LOS OBJETIVOS, METAS, ESCENARIOS Y TENDENCIAS MAS CONVENIENTES PARA LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA CONTINUIDAD URBANA Y LOS FLUJOS DE PERSONAS Y PRODUCTOS FUERA Y DENTRO DE LA REGION.

C) LAS ESTRATEGIAS PARA: PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL

SUSTENTABLE, APOYANDO EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ARTICULANDO LAS DIVERSAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO-TURISTICO-ECOLOGICO DE LOS MUNICIPIOS; CONSOLIDAR Y FORTALECER LOS SISTEMAS DE CIRCULACIÓN TERRESTRE MARÍTIMO Y AEREO A FIN DE PONER AL ALCANCE DE LOS VISITANTES EL MAYOR NUMERO POSIBLE DE ATRACTIVOS Y ACTIVIDADES; PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN REGIONAL Y FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS SE DESARROLLEN CON UN IMPACTO AMBIENTAL MINIMO.

ARTÍCULO 3º. DENTRO DE LOS OBJETIVOS GENERALES EL "PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA" ENTRE OTROS SEÑALA:

- MEJORAR LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN REGIONAL Y REDUCIR LA POBREZA POR MEDIO DE UN DESARROLLO INCLUYENTE Y EQUITATIVO.

- ESTABLECER UN ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, PROCURANDO DEFINIR EL NECESARIO EQUILIBRIO ENTRE LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y SU CONSERVACIÓN.

- LOGRAR UN DESARROLLO REGIONAL ECONÓMICAMENTE DINÁMICO, SOCIALMENTE INCLUYENTE Y AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE.

- GENERAR UNA DINÁMICA DE DESARROLLO EQUILIBRADA ENTRE LAS DIFERENTES ZONAS Y MUNICI-

PIOS DE LA COSTA CHICA.

- CREAR UNA IDENTIDAD REGIONAL, QUE SE APOYE EN LA DIVERSIDAD CULTURAL EXISTENTE.

- AUMENTAR LOS BAJOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD E INTEGRAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS, A FIN DE CREAR PRODUCTOS DE ALTO VALOR AGREGADO.

- FOMENTAR EL SURGIMIENTO DE NUEVOS ACTORES Y AGENTES DE DESARROLLO, CAPACES DE CONducIR EL DESARROLLO REGIONAL.

- PRESENTAR UN PROGRAMA REGIONAL QUE SE APRUEBE POR EL GOBIERNO ESTATAL EN CONCORDANCIA CON LOS MUNICIPIOS.

OBJETIVOS PARTICULARES POR COMPONENTES:

A) URBANOS

- PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE.

- APOYAR EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ARTICULANDO LAS DIVERSAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO-TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS.

- PROCURAR QUE EL DESARROLLO URBANO-TURÍSTICO AVANCE A LA PAR CON EL DESARROLLO SOCIAL PARA ATENUAR LOS REZAGOS SOCIALES Y DISMINUIR LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES.

- MEJORAR LA VINCULACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA CON EL DESARROLLO URBANO TURÍS-

TICO Y LOS MERCADOS DE CONSUMO DE LOS BIENES PRODUCIDOS EN LA REGIÓN, A FIN DE DISMINUIR LA MARGINACIÓN EXISTENTE.

- CONSOLIDAR Y FORTALECER LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO, A FIN DE PONER AL ALCANCE DE LOS VISITANTES EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ATRACTIVOS Y ACTIVIDADES.

- OFRECER ALTERNATIVAS DE VIDA PARA LA POBLACIÓN LOCAL A TRAVÉS DE LA OFERTA DE EMPLEO Y UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA, IMPULSANDO EL CRECIMIENTO CONTROLADO DE LOS ASENTAMIENTOS, MEJORANDO SU IMAGEN Y LOS SERVICIOS URBANOS Y TURÍSTICOS.

- CONSERVAR LA SUSTANCIA CONSTRUIDA DE LAS LOCALIDADES TÍPICAS EN LA REGIÓN A FIN DE COADYUVAR A GENERAR UNA IDENTIDAD REGIONAL INTEGRADORA.

B) AMBIENTALES

- CREAR UNA CONCIENCIA REGIONAL Y UN ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS AMBIENTALES QUE RIGEN LA ZONA DE LA COSTA Y DE LA SIERRA COLINDANTE, A FIN DE GARANTIZAR SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

- POSICIONAR LA COSTA CHICA Y SUS COLINDANCIAS COMO ZONA RECONOCIDA NACIONAL E INTERNACIONALMENTE POR SU ALTO NIVEL DE BIODIVERSIDAD.

- RESCATAR Y REVERTIR LOS DAÑOS AMBIENTALES ACTUALES EN

LA ZONA, VINCULANDO LOS ESFUERZOS CON PROGRAMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL ÁMBITO (CAPTURA DE CARBONO, SERVICIOS AMBIENTALES, PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ETC.).

- IMPULSAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN REGIONAL PARA CREAR UN ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS AMBIENTALES QUE RIGEN LA ZONA DE LA COSTA Y LA SIERRA COLINDANTE, A FIN DE GARANTIZAR SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

- FOMENTAR LA VISIÓN MICROREGIONAL EN EL MARCO DE CADA SUBCUENCA, Y CREAR UNA CONCIENCIA DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LAS ZONAS ALTAS Y BAJAS DE CADA UNA.

- IMPULSAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEL SECTOR PÚBLICO, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG'S) Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

- FOMENTAR UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

- PROMOVER QUE LA ZONA SE DESARROLLE SUSTENTABLEMENTE, MANTENIENDO LA CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES (AGUA, SUELO, AIRE, FLORA Y FAUNA), DE TAL FORMA QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS PUEDAN DESARROLLARSE CON UN IMPACTO AMBIENTAL MÍNIMO.

- POSICIONAR Y PROMOVER A LA COSTA CHICA Y SUS COLINDANCIAS COMO ZONA RECONOCIDA NACIO-

NAL E INTERNACIONALMENTE POR SUS EXTRAORDINARIOS RECURSOS NATURALES EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- DEFINIR ÁREAS NATURALES DE PROTECCIÓN POTENCIALES, CON EL OBJETO DE PREVER EL EQUIBRIO ECOLÓGICO DEL CORREDOR, INVOLUCRANDO A LA POBLACIÓN REGIONAL.

- CREAR EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- ASEGURAR UNA CORRECTA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES A CARGO DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

- DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA LA OBSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA COMO BASE PARA LAS ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS EN LA ZONA.

- PROPONER EL ESTABLECIMIENTO, LA OPERACIÓN Y LA REGULACIÓN EN EL CORTO PLAZO DE UN PROGRAMA DE VIGILANCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE INVOLUCRE A LOS HABITANTES DE LA ZONA.

- FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS CREADOS POR PROVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.

C) ECONÓMICOS

- AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR TURISMO EN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA REGIONAL.

- GANAR PARTICIPACIÓN EN

EL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA:

- FRUTAS Y VEGETALES
- GRANOS Y ESPECIAS
- CARNES
- PRODUCTOS PECUARIOS
- PANADERÍA.

- PROMOVER LA FORMACIÓN EMPRESARIAL DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES REGIONALES A TRAVÉS DE SU INTEGRACIÓN A LOS GRUPOS PRODUCTIVOS.

- COMBATIR LA ACTITUD PATERNALISTA Y PASIVA DE LOS PRODUCTORES REGIONALES A TRAVÉS DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL EMPRENDEDORA.

D) TURÍSTICOS

- ESTABLECER LA COSTA CHICA COMO DESTINO DIFERENCIADO DE SUS COMPETIDORES EN LA COSTA DEL PACÍFICO MEXICANO, ESPECIALMENTE ACAPULCO Y LA COSTA GRANDE.

- PRESENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL QUE INTEGRE ASPECTOS TURÍSTICOS, URBANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, CON EL OBJETIVO QUE LA COSTA CHICA SE DESARROLLE COMO UN DESTINO DE TURISMO SOSTENIBLE, OPTIMIZANDO LOS DIFERENTES INTERESES INVOLUCRADOS SIN PONER EN PELIGRO LA VIABILIDAD DEL TURISMO EN EL FUTURO.

- CAPTAR NUEVOS SEGMENTOS

DE TURISTAS CON GRAN POTENCIAL DE CRECIMIENTO, COMO EL TURISMO DE GOLF, ECOTURISMO, TURISMO CULTURAL Y ETNOTURISMO, TURISMO CINEGÉTICO, DE AVENTURA, DE RETIRADOS, DE NATURALEZA, TURISMO RESIDENCIAL, TURISMO DE SALUD Y EL TURISMO RURAL.

- GANAR PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE PRODUCTOS DE TURISMO DE NATURALEZA SUSTENTABLE:

- SOL Y PLAYA
- INMOBILIARIO
- ECOTURISMO
- GEOTURISMO
- SALUD.

- GANAR PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE PRODUCTOS DE TURISMO CULTURAL:

- ARQUEOLOGÍA
- EVENTOS Y EXPRESIONES
- PRODUCCIÓN ARTESANAL.

- ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA PARA ESTABLECER NUEVOS CLUSTERS Y CONSOLIDAR EL EXISTENTE EN MARQUELIA, RESALTANDO LAS VENTAJAS COMPETITIVAS LOCALES Y REGIONALES.

- ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DE LA COSTA CHICA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN DE SUS ATRACTI-

VOS, AUMENTANDO LA AFLUENCIA DE VISITANTES E INCREMENTANDO SU ESTADÍA.

- POTENCIAR Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE MANERA SUSTENTABLE QUE CONTRIBUYAN A LA DISTRIBUCIÓN AMPLIA DE LOS BENEFICIOS DEL SECTOR ENTRE LA POBLACIÓN LOCAL.

- FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, COMO BASE FUNDAMENTAL PARA EL DESEMPEÑO DEL SECTOR.

- DESARROLLAR EMPRESAS REGIONALES DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DIFERENCIADOS CON ALTO VALOR AGREGADO:

- EMPRESAS OPERADORAS DE CIRCUITOS DE TURISMO DE NATURALEZA Y ECOTURISMO

- EMPRESAS DE SERVICIOS DE TURISMO RURAL, DE SALUD Y CULTURAL

- EMPRESAS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y ACUÍCOLAS ORGÁNICOS

- EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- VINCULAR CIRCUITOS TURÍSTICOS PARA COMPLEMENTAR LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL CON ATRACTIVOS NATURALES, RURALES Y CULTURALES LOCALIZADOS EN LA REGIÓN Y EL ESTADO.

- REFORZAR LA INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

TURÍSTICA Y SERVICIOS DE APOYO, EMPODERANDO LA POBLACIÓN LOCAL A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL TURISMO REGIONAL.

- PROPICIAR LA CREACIÓN DE UNA OFERTA TURÍSTICA ARRAIGADA EN LAS COMUNIDADES LOCALES, A FIN DE MAXIMIZAR LA DERRAMA EN LA ZONA.

E) SOCIALES

- COMBATIR LA POBREZA REGIONAL A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTORES LOCALES A AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS DE ALCANCE MUNDIAL.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN MARGINADA A TRAVÉS DE SU AFILIACIÓN A PROGRAMAS DE LOS AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE EDUCACIÓN REGIONAL A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA PROMOVIDA POR LOS AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS.

M E T A S

A) DESARROLLO SOCIAL

- REDUCCIÓN DRÁSTICA DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS CON UNA IMPORTANTE PRESENCIA DE POBLACIÓN INDÍGENA.

- REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA CON UN ENFOQUE ESPECIAL EN LAS ZONAS INDÍGENAS.

- INCREMENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y EL VOLUMEN DE DERECHAHABIENTES EN LA REGIÓN.

- REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO E INCREMENTO DE LOS AÑOS PROMEDIO DE EDUCACIÓN.

- MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTOGESTIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, FORTALECIENDO SU IDENTIDAD CULTURAL.

- DISMINUCIÓN DRÁSTICA DE LA TASA DE NATALIDAD EN LAS ZONAS INDÍGENAS, A NIVELES SIMILARES QUE EN OTRAS ZONAS DEL PAÍS.

B) DESARROLLO ECONÓMICO

- INCREMENTO DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN LOS SEGMENTOS DE MERCADO PARA LOS PRODUCTOS REGIONALES:

- SEGMENTO DE PRODUCTOS DE TURISMO DE NATURALEZA Y ECOTURISMO

- SEGMENTO DE PRODUCTOS DE TURISMO DE SOL Y PLAYA

- SEGMENTO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y ACUÍCOLAS

- SEGMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- INCREMENTO EN LA INTEGRACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA CON ACTIVIDADES QUE AGREGUEN VALOR A LOS PRODUCTOS REGIONALES.

- INCREMENTO DE LOS ÍNDICES

DE PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS REGIONALES.

- CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LOS PRODUCTOS REGIONALES.

- REVERSIÓN DE LA INSEGURIDAD EN LA IMAGEN DE LA COSTA CHICA.

- INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LOTES DE USO PRODUCTIVO CON DERECHOS LEGALES DE PROPIEDAD EN LA COSTA CHICA.

- INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE RESPUESTAS DE CONFIANZA EN LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN, EN ENCUESTAS DE OPINIÓN APLICADAS A LOS PRODUCTORES REGIONALES.

C) MEDIO AMBIENTE

- EMPRESAS DE SERVICIOS AMBIENTALES, COMO LA ATRACCIÓN DE AGUA Y LA CAPTURA DE CARBONO, EN OPERACIÓN.

- PARO TOTAL DE LA DINÁMICA DE DEFORESTACIÓN E INICIO DE PROYECTOS MASIVOS DE REFORESTACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUES Y SELVAS, VINCULADO A EMPRESAS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS FEDERALES Y ESTATALES, ARRAIGADOS LOCALMENTE EN LAS COMUNIDADES Y CUBRIENDO TODOS LOS ECOSISTEMAS RELEVANTES DE LA COSTA CHICA EN SUPERFICIES SOSTENIBLES PARA SU SOBREVIVENCIA A LARGO PLAZO, EN OPERACIÓN.

- PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS EN OPERACIÓN CON ENFOQUES DE ATENCIÓN EN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA REGIÓN.

- REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ESPECIES TERRESTRES, MARINAS Y AVES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

- SISTEMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA REGIONAL, EN OPERACIÓN.

- INCREMENTO DE LOS AÑOS PROMEDIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ENTRE LOS POBLADORES REGIONALES.

- INCREMENTO DE RESPUESTAS FAVORABLES DE CONCIENCIA AMBIENTAL, EN ENCUESTAS A PROFUNDIDAD ENTRE LOS POBLADORES DE LA REGIÓN.

- ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO INTEGRAL DE SUBCUENCAS, INTEGRANDO TODOS LOS ASPECTOS RELEVANTES PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE CADA CUENCA, ESPECIALMENTE FORESTALES E HIDROLÓGICOS.

- MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TODAS LAS CUENCAS DE LA COSTA CHICA.

D) DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

- AUMENTAR LA COBERTURA CON AGUA ENTUBADA A NIVELES DE COBERTURA FÁCTICAMENTE TOTAL.

- ELEVAR LOS NIVELES DE COBERTURA CON DRENAJE AL 100% DE LAS VIVIENDAS CONECTADAS A AGUA

ENTUBADA, DONDE ESTO REPRESENTA UNA OPCIÓN EFICAZ. EN CASO DE VIVIENDAS APARTADAS, CONECTARLAS A SISTEMAS ALTERNATIVOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS.

- GARANTIZAR UNA COBERTURA TOTAL CON ENERGÍA ELÉCTRICA, EN 100% DE LOS HOGARES.

- MEJORAR EL SISTEMA DE COMUNICACIONES VIALES EXISTENTE Y DAR ACCESO PAVIMENTADO A AQUELLAS LOCALIDADES QUE TODAVÍA NO CUENTAN CON ESTE SERVICIO.

- EFICIENTIZAR EL SISTEMA DE TRANSPORTES ACTUAL, A FIN DE GARANTIZAR UN TRASLADO DE PERSONAS Y BIENES RÁPIDO Y SEGURO EN TODA LA REGIÓN.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIVIENDA DE TAL MANERA QUE SE ERRADIQUEN CASAS HECHAS CON PISOS DE TIERRA.

ARTÍCULO 4º. EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA CHICA DE GUERRERO, SE REALIZARA CONFORME A LAS ESTRATEGIAS SECTORIALES QUE ENTRE OTRAS A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. ECONOMÍA

A) AGRUPAMIENTO PRODUCTIVO.

- ATRACCION DE EMPRESAS LÍDERES.

- CREACION DE AGENCIAS DE DESARROLLO REGIONAL.

- DISEÑO DE AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS.

- DESARROLLO DE PROVEEDORES REGIONALES.

- APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FINANCIEROS MODERNOS.

- INTEGRACION DE GRUPOS PRODUCTIVOS INDIGENAS Y AFROMESTIZOS.

2. TURISMO

- ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLOGICA.

- ECOTURISMO, TURISMO COMUNITARIO Y DE AVENTURA.

- TURISMO TRADICIONAL.

- FRANJAS TURISTICAS RESIDENCIALES.

- LA PAROTA: VIVENDA VACACIONAL Y ECOTURISMO.

- TURISMO CULTURAL.

- DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL.

- TURISMO SOCIAL.

3. ECOLOGÍA

A) DEFINICIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

- LAGUNAS HUMEDALES.

- CONSERVACION DE LA SELVA CADUCIFOLIA.

- PRESERVACION Y MANEJO FORESTAL SUTENTABLE.

B) SANEAMIENTO DE CUENCAS PRIORITARIAS.

- INSTALACION DE CENTROS DE MANEJO INTEGRAL DE SUBCUENCAS (CEMIS).

C) FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS FORESTALES.

- INSTALACION DE CENTROS DE CAPACITACION FORESTAL EN ECOSISTEMAS FORESTAL BOSQUE Y SELVA.

D) IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

- RELLENOS SANITARIOS INTERMUNICIPALES.

- RELLENOS SANITARIOS MANUALES.

E) CAMPAÑAS MASIVAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

4. DESARROLLO SOCIAL

- COMBATE A LA POBREZA (ETNICA) Y A LOS ALTOS NIVELES DE MARGINACION.

- CONTROL DE LA NATALIDAD.

- FOMENTO HACIA LA MUJER.

- CREACION DE EMPLEOS Y CRECIMIENTO ECONOMICO SOSTENIDO.

- CREACION DE NIVELES EDUCA-

TIVOS MAYORES.

- ESTABLECIMIENTO DE UN ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD.

5. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- CONSTRUCCION DE NUEVA CARRETERA COSTERA (ACAPULCO-PINOTEPA).

- LIBRAMIENTOS NUEVOS EN DIVERSOS TRAMOS DE LA CARRETERA FEDERAL 200.

- AEROPUERTO.

- MODERNIZACION A 4 CARRILES EN DIVERSOS TRAMOS.

- CONSTRUCCION/MODERNIZACION DE CARRETERAS EN DIVERSOS TRAMOS.

- MEJORAMIENTO FEDERAL 200, ELIMINACION DE TOPESES.

- DEFINICION DE NUEVOS CAMINOS.

- MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA-COSECHA.

- CONSTRUCCION DE PUENTES.

6. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

A) PLANEACIÓN.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE MODERNIZACION DE CATASTROS.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE CREACION DE CAPACIDAD ADMI-

NISTRATIVA Y EJECUTORA EN MUNICIPIOS.

- REALIZACION O TERMINACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION.

- REALIZACION O TERMINACION DE PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE FORMA INTEGRAL CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECOLOGICO Y TERRITORIAL.

- CREACION DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL DE LA COSTA CHICA PARA LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE HOMOLOGACION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

- ELABORACION Y DIFUSION DE UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCION SISMICA EN ZONAS COSTERAS.

B) MEJORAMIENTO URBANO.

- CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CENTRAL DE AUTOBUSES.

- CONSTRUCCION DE UN NUEVO MERCADO.

- CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DEPORTIVA.

- PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y ARQUITECTURA DEL PAISAJE.

C) MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIALIDADES.

- LIBRAMIENTOS NUEVOS Y RECTIFICACIONES DEL TRAZO DE

LA CARRETERA FEDERAL 200.

- MODERNIZACION/CONSTRUCCION DE TRAMOS NUEVOS EN VIABILIDADES DE INTEGRACION REGIONAL Y MICROREGIONAL.

- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA FEDERAL 200: PROGRAMA DE ELIMINACION CONSECUENTE DE TOPES, AMPLIACION CON ACOTAMIENTOS DE TODOS LOS TRAMOS NO RECTIFICADOS O INTEGRADOS A LIBRAMIENTOS NUEVOS A LA AUTOPISTA NUEVA.

- NUEVA AUTOPISTA DE LA COSTA CHICA.

- ACCESOS NUEVOS HACIA ZONAS TURISTICAS.

- PROGRAMA DE SEÑALIZACION EN CARRETERAS, POBLADOS Y SITIOS TURISTICOS.

D) MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.

- ATENCION PRIORITARIA A LA RED MUNICIPAL DE AGUA ENTUBADA.

- ATENCION PRIORITARIA A LA RED MUNICIPAL DE DRENAJE.

- ATENCION PRIORITARIA A LA RED MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA.

- ATENCION PRIORITARIA AL SISTEMA DE EDUCACION MUNICIPAL (PERSONAL DOCENTE).

E) ATENCIÓN PRIORITARIA A LOCALIDADES SIN EQUIPAMIENTO.

- ATENCION INMEDIATA A LOCALIDADES SIN ESCUELA PRIMARIA, SIN ESCUELA SECUNDARIA Y SIN CENTRO DE SALUD.

- ATENCION PRIORITARIA A LOCALIDADES SIN ESCUELA PRIMARIA Y SIN ESCUELA SECUNDARIA.

- ATENCION SECUNDARIA A LOCALIDADES SIN ESCUELA PRIMARIA Y SIN CENTRO DE SALUD.

- ATENCION SECUNDARIA A LOCALIDADES SIN ESCUELA SECUNDARIA Y SIN CENTRO DE SALUD.

F) MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA.

- MEJORAMIENTO DE LA LINEA BASICA.

- SUSTITUCION/CONSTRUCCION DE LA RED DE MEDIA TENSION EN LA COSTA CHICA.

- SUSTITUCION/CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION EN LA COSTA CHICA.

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GRO.

I. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

I.1. PLANEACIÓN

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE MODERNIZACION DE CATASTROS.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE CREACION DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA EN MU-

NICIPIOS.

- REALIZAR/TERMINAR PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE CRUZ GRANDE.

- REALIZAR/TERMINAR PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE FLORENCIO VILLARREAL, DE FORMA INTEGRAL, JUNTO CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECOLOGICO Y TERRITORIAL.

- CREACION DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL DE LA COSTA CHICA PARA LA COORDINACION INTERINS-TITUCIONAL.

- PROGRAMA INTERMUNICIPAL DE HOMOLOGACION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

- ELABORAR Y DIFUNDIR UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCION SIMICA EN ZONAS COSTERAS.

I.2. MEJORAMIENTO URBANO

- CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CENTRAL DE AUTOBUSES EN CRUZ GRANDE.

- CONSTRUCCION DE UN NUEVO MERCADO EN CRUZ GRANDE.

- CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DEPORTIVA EN CRUZ GRANDE.

- PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y ARQUITECTURA DEL PAISAJE EN FLORENCIO VILLARREAL.

I.3. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES

- LIBRAMIENTOS NUEVOS Y

RECTIFICACIONES DEL TRAZO DE LA CARRETERA FEDERAL 200: TRAMO NUEVO LIBRAMIENTO CRUZ GRANDE.

- NUEVA AUTOPISTA DE LA COSTA CHICA: SAN JOSE (SAN MARCOS) - LIBRAMIENTO CRUZ GRANDE Y DE LIBRAMIENTO CRUZ GRANDE-LIBRAMIENTO COPALA.

- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA FEDERAL 200: PROGRAMA DE ELIMINACION CONSECUENTE DE TOPES, AMPLIACION CON ACOTAMIENTOS DE TODOS LOS TRAMOS NO RECTIFICADOS O INTEGRADOS A LIBRAMIENTOS NUEVOS A LA AUTOPISTA NUEVA.

- PROGRAMA DE SEÑALIZACION EN CARRETERAS, POBLADOS Y SITIOS TURISTICOS.

I.4. ATENCIÓN PRIORITARIA A LOCALIDADES SIN EQUIPAMIENTO

- ATENCION PRIORITARIA A LOCALIDADES SIN ESCUELA PRIMARIA Y SIN ESCUELA SECUNDARIA EN COLONIA CUAUHTEMOC Y COLONIA LAZARO CARDENAS.

- ATENCION SECUNDARIA A LOCALIDADES SIN ESCUELA SECUNDARIA Y SIN CENTRO DE SALUD EN BOCA DEL RIO.

I.5. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA

- MEJORAMIENTO DE LA LINEA BASICA: SUSTITUCION/CONSTRUCCION DE LA RED DE MEDIA TENSION Y DISTRIBUCION EN LA COSTA CHICA.

II. MEDIO AMBIENTE

II.1. PLANEACIÓN

- PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECOLOGICO Y TERRITORIAL DE FLORENCIO VILLARREAL.

II.2. MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

- PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE MANEJO DE BASURA (EVITAR, SEPARAR, REUTILIZAR, DISPONER).

- CAMPAÑAS DE RECOLECCION DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS EN LAS ORILLAS DE LA CARRETERA, PLAYAS, RIOS, LAGUNAS Y BARRANCAS.

- FIRMAR CONVENIO DE ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA EL RELLENO SANITARIO ENTRE SAN MARCOS-FLORENCIO VILLARREAL-CUAUTEPEC.

- REALIZAR/TERMINAR ESTUDIOS TECNICOS PARA LOCALIZACION DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-FLORENCIO VILLARREAL-CUAUTEPEC.

- ADQUIRIR TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-FLORENCIO VILLARREAL-CUAUTEPEC.

- PONER EN OPERACIÓN EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DEL RELLENO SANITARIO EN SAN MARCOS-FLORENCIO VILLARREAL-CUAUTEPEC.

- COLOCAR DEPOSITOS DE BASURA EN LAS PLAYAS MAS CONCURRIDAS EN FLORENCIO VILLARREAL.

II.3. SISTEMA INTEGRAL DE

AGUA Y DRENAJE

- ELABORAR EL PROGRAMA HIDRAULICO REGIONAL DE LA COSTA CHICA.

- ELABORAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO NEXPA (TECOANAPA, AYUTLA, SAN MARCOS, FLORENCIO VILLARREAL, CUAUTEPEC, COPALA, MARQUELIA, SAN LUIS ACATLAN, JUCHITAN).

- CREACION DE UN ORGANISMO MUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE EN SAN MARCOS-TECOANAPA-FLORENCIO VILLARREAL-AYUTLA (CUENCA DEL RIO NEXPA).

- FIRMAR CONVENIO DE ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO DE AGUA Y DRENAJE ENTRE SAN MARCOS-TECOANAPA-FLORENCIO VILLARREAL-AYUTLA (CUENCA DEL RIO NEXPA).

- ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS PARA UN SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO DEL AGUA Y DRENAJE EN SAN MARCOS-TECOANAPA-FLORENCIO VILLARREAL-AYUTLA (CUENCA DEL RIO NEXPA).

- CAMPAÑA PARA EL IMPULSO DE UNA CULTURA DEL PAGO DEL AGUA.

- CAMPAÑA DE IMPULSO DE APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EXISTENTE DEL DISTRITO DE RIEGO 105 NEXPA, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y FLORENCIO VILLARREAL.

- DIFUSION DE PLANTAS ECOLO-

GICAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LETRINAS SECAS.

- ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CREACION DE UNA PRESA DE ALMACENAMIENTO EN EL RIO MARQUELIA, QUETZALA Y SANTA CATARINA.

II.4. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y TALLERES DE PARTICIPACION LOCAL PARA LA DEFINICION DE UNA NUEVA AREA NATURAL PROTEGIDA EN LAGUNA CHAUTENGO (FLORENCIO VILLARREAL/CUAUTEPEC/COPALA).

- REALIZACION DE UN PLAN DE MANEJO PARA UNA NUEVA AREA NATURAL PROTEGIDA EN LAGUNA CHAUTENGO (FLORENCIO VILLARREAL/CUAUTEPEC/COPALA).

- ELABORACION DE PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MUNICIPAL EN FLORENCIO VILLARREAL, EN COORDINACION CON LOS PROGRAMAS DE MANEJO INTEGRAL DE LAS CUENCAS.

II.5. IMPULSO A LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA

- REALIZAR PROGRAMAS DE CONCIENTIZACION AMBIENTAL.

- ELABORACION DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SUSTENTABLE PARA LA COSTA CHICA.

- ELABORAR EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO COSTERO PARA LA COSTA CHICA.

- REALIZAR CAMPAÑAS DE REFORESTACION CON ESPECIES REGIONALES EN FLORENCIO VILLARREAL.

- CAMPAÑA DE PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES.

- IMPULSO A LA PROTECCION DE LA TORTUGA MARINA.

III. DESARROLLO ECONÓMICO

III.1. IMPULSO A LA ECONOMÍA COMPETITIVA

- ATRACCION DE EMPRESAS LIDERES EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS REGIONALES.

- CREACION DE AGENCIAS DE DESARROLLO REGIONAL: CREACION DE LA AGENCIA DE DESARROLLO DEL TURISMO REGIONAL, CREACION DE LA AGENCIA DE DESARROLLO DEL SECTOR PRIMARIO REGIONAL.

- DISEÑO DE AGRUPAMIENTO PRODUCTIVO AGRICOLA EN LA ZONA DE CRUZ GRANDE.

- DESARROLLO DE PROVEEDORES REGIONALES PARA LOS AGRUPAMIENTOS PRODUCTIVOS.

- APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FINANCIEROS MODERNOS.

- INTEGRACION DE GRUPOS INDIGENAS Y AFROMESTIZOS A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS.

- IMPULSAR LA PRODUCCION DE CAMARONES Y TILAPIA, ESPECIALMENTE EN EL TAMARINDO.

IV. DESARROLLO TURÍSTICO

IV.1. PLANEACIÓN

- CREACION DE UNA AGENCIA DE DESARROLLO DEL TURISMO ALTERNATIVO DE LA COSTA CHICA.

- ELABORAR EL PLAN MAESTRO PARA EL CORREDOR LAGUNA CHAUTENGO-BAHIA DULCE (FLORENCIO VILLARREAL-CUAUTEPEC-COPALA).

- ELABORAR UN PLAN MUNICIPAL DE TURISMO EN FLORENCIO VILLARREAL, BASANDOSE EN PLANES REGIONALES EXISTENTES.

- ELABORAR UN REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO PARA LA COSTA CHICA (HOMOLOGADO) EN FLORENCIO VILLARREAL.

IV.2. MANEJO INTEGRAL DE LA ZONA COSTERA

- PROGRAMA DE DELIMITACION CLARA DE LA ZFMT CON MOJONERAS EN FLORENCIO VILLARREAL.

- PROGRAMA DE ORDENACION Y OCUPACION DE PLAYAS EN FLORENCIO VILLAREAL.

- CREAR UNA ADMINISTRACION COSTERA INTEGRAL SUSTENTABLE (ACIS) EN CORREDOR COSTERO LAGUNA CHAUTENGO-PUNTA CARA DE PIEDRA (FLORENCIO VILLARREAL-COPALA).

IV.3. IMPULSO AL TURISMO EN LA SIERRA

- REALIZAR CURSOS DE CAPACITACION A GUIAS TURISTICOS COMUNITARIOS EN LAS ZONAS CON ATRACTIVOS IDENTIFICADOS.

- REALIZAR CURSOS DE CAPACITACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION EN LAS ZONAS CON ATRACTIVOS IDENTIFICADOS.

- CONSTRUIR HOSPEDAJES COMUNITARIOS EN LAS ZONAS CON ATRACTIVOS IDENTIFICADOS.

- DISEÑAR CIRCUITOS Y PASEOS QUE PARTEN DESDE LOS DESTINOS DE PLAYA HACIA LA SIERRA EN LAS ZONAS CON ATRACTIVOS IDENTIFICADOS.

- PROMOCIONAR LOS ATRACTIVOS Y CIRCUITOS, Y BUSCAR COLABORACIONES EN LOS DESTINOS DE PLAYA DE ACAPULCO, SAN MARCOS, COYUCA Y MARQUELIA.

IV.4. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE PLAYA

- ELABORACION DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA UNA MARINA EN LAGUNA DE CHAUTENGO (PICO DEL MONTE/FLORENCIO VILLARREAL).

IV.5. PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

- CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD TURISTICA Y DIFUSION DE RECURSOS TURISTICOS.

- PROGRAMA DE SEÑALIZACION TURISTICA A LO LARGO DE LA COSTA CHICA Y HACIA LA SIERRA.

- PROGRAMA DE RESCATE DE LOS MODULOS TURISTICOS EXISTENTES A LO LARGO DE LA COSTA CHICA.

- PROMOVER LA REALIZACION DEL PROGRAMA REGIONAL Y LA CONSTRUCCION DE HOTELES, VILLAS Y CABAÑAS ANTE INVERSIONISTAS.

- IMPLEMENTAR UN SISTEMA CONFIDENCIAL DE INFORMACION ESTADISTICA INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD TURISTICA.

- PROMOVER LA ASOCIACION ENTRE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS.

- CAPACITACION A PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS EN GENERAL.

- ESTUDIO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL NADADOR (SALVAVIDAS).

- DESARROLLAR Y APLICAR UN REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE ACUATICO.

- CAPACITACION DE SALVAVIDAS (1 CURSO ANUAL DE 1 SEMANA).

ARTÍCULO 5°. EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA; SE REALIZARA CONFORME A LAS ETAPAS DE DESARROLLO Y AL PROCESO DE APLICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE ENCAUZARAN EL DESARROLLO DE LA REGION, AL CORTO PLAZO (2007), MEDIANO PLAZO (2008-2011) Y LARGO PLAZO (2012, 2030).

ARTÍCULO 6°. EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE ESTE MUNICIPIO Y DE LA INTERMUNICIPALIDAD A QUE DIERA ORIGEN, SERA

OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, RESPECTO DE LAS REGULACIONES DE LA PROPIEDAD, DE ESTABLECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA URBANA, INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, COMUNICACIÓN AEREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE ENTRE OTRAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 7°. EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, ESTARA SOMETIDO A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 29 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211.

ARTÍCULO 8°. A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA; SERA OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, QUIENES DE ACUERDO CON LO QUE ESTE ESTABLECE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, REALIZARAN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE PLANEACION INTEGRAL Y DE BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD SOCIAL DE LA REGION.

ARTÍCULO 9°. EL H. AYUNTAMIENTO DE FLORENCIO VILLARREAL Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, VIGILARAN DE MANERA CONJUNTA LA OPERATIVIDAD, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO, DEL PLAN REGIONAL DE LA COS-

TA CHICA.

ARTÍCULO 10°. A PARTIR DE QUE EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA CHICA ENTRE EN VIGENCIA, TODA OBRA QUE SE PRETENDA LLEVAR A EFECTO Y QUE REQUIERA PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PREVIO A ESTA DEBERA CONTAR CON DICTAMENES EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN LOS QUE SE MANIFIESTE QUE DICHA OBRA, ES COMPATIBLE CON LO ESTABLECIDO POR EL REFERIDO PLAN Y DEMAS DISPOSICIONES DE LEY APLICABLES EN LA MATERIA; SIN ESTOS REQUISITOS NO PROCEDERA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA EFECTUARLA.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO POSTERIOR A SU APROBACIÓN EN SESION DE CABILDO, DEBERA SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO; ASI MISMO DEBERA SER ENVIADO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTE ACUERDO Y TODA VEZ DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA EN EL ESTADO, ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA HABIL A SU REGISTRO.

ARTÍCULO TERCERO. PARA LOS EFECTOS DE OBLIGATORIDAD Y VIGILANCIA, EN LO QUE CORRESPONDA AL PLAN REGIONAL DE LA COSTA

CHICA, ESTE DEBERA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES Y QUEDAR REGISTRADO EN LA SECCION DE PLANES DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA EN EL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO.

C. LIC. MARGARITO GENCHI CASIANO.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ CASIANO.
Rúbrica.

EL SINDICO PROCURADOR.

MC. JUAN CARLOS CALIXTO GALLARDO.
Rúbrica.

REGIDORES:

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

PROFRA. MINERVA GALLARDO GALLO.
Rúbrica.

EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD.

LIC. JESÚS GENCHI OZUNA.
Rúbrica.

COMERCIO Y ABASTO POPULAR.
C. MARÍA DAMIANA NOYOLA MEDEL.
Rúbrica.

DESARROLLO RURAL.
LIC. ENEDINO RAMÍREZ CARMONA.
Rúbrica.

PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MU-
JER.
C. INÉS GABINO PÉREZ.
Rúbrica.

DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y
OBRA PÚBLICAS.
**C. JOSÉ VANDERVI GALLARDO SUAS-
TEGUI.**
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. QUIEN SE CREA CON DERECHO DE
LA SUCESION TESTAMENTARIA A
BIENES DE JOAQUIN MURRIETA OR-
TIZ.
P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO
DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA
PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES, UBICADO
EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO
ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO,
SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TRO-
PICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONA-
MIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIU-
DAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO
590-1/2008, RELATIVO AL JUICIO
SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIE-
NES JOAQUIN MURRIETA ORTIZ, DE-
NUNCIADO POR CARLOS DIEGO RAMOS,
EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABA-
RES, DICTO DOS AUTOS QUE A LA
LETRA DICEN:

Acapulco, Guerrero, a vein-
tinieve de mayo del año dos mil
ocho.

Por presentados CARLOS DIEGO
RAMOS, con su escrito de denun-
cia y documentos que anexa, me-
diante el cual promueve juicio

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOAQUIN MURRIETA ORTIZ, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1084, 1085, 1086, 1088, 1089, 1092, 1093, 1099, 1309, 1310 y demás relativos del Código Civil, 648 fracción I, 649, 650, 652 fracción I, 653, 665, 666, 667, 668, 669 y aplicables del Código Procesal civil se admite a trámite la Sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; gírese los oficios respectivos a los C. Delegada Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado. Con apoyo en lo dispuesto por los numerales 653 última párrafo y 672 fracción V, del Código Adjetivo Civil, hágase del conocimiento del Fisco, el inicio del presente juicio, asimismo notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública, en el domicilio ubicado de Avenida Cuauhtémoc, número 176-altos, de esta ciudad. Para que tenga verificativo la junta de herederos se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por otra parte y para estar en aptitud de girar los oficios que solicita, una vez que señales los números de folios de derechos reales de los inmuebles que señala, se acordará lo conducente. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica. Notifíquese y cúm-

plase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a quince de agosto del año dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y en razón de que el denunciante señala que el de cujus tiene parientes, sin señalar nombres y domicilios, para efecto de no causarles ningún perjuicio, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena notificarle el auto de fecha veintinueve de mayo de año en curso, así como el presente auto, para efectos de que quien se crea con derechos de la sucesión testamentaria a bienes de JOAQUIN MURRIETA ORTIZ, comparezca a deducir sus derechos si a su interés legal conviene, para ello, notifíqueseles a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial el Gobierno del Estado, y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, pudiéndose ser Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, ó Diario 17, haciéndose saber al presunto heredero, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en la planta baja del Edificio Alberto

Vázquez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, y que dispone de treinta días para recibirlas y nueve para comparecer a juicio.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero a Primero de Septiembre del 2008.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 54-3/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SARA AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de ORALIA ALCARAZ CARRANZA, el LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble con-

sistente en la Casa-habitación, Fracción "A", Subdivisión del Solar número 242, Manzana 39, Ejido de Santa Cruz (actualmente Colonia Cuauhtémoc) en esta ciudad, (localizado sobre la Calle 8), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 11.10 metros, colinda con Lote número 239; AL SUR, en 11.10 metros, colinda con la Fracción 242 "C"; al ESTE, en 10.90 metros, colinda con la Fracción 242 "B"; y, al OESTE, en 10.90 metros, colinda con Calle 8. Con una SUPERFICIE de 120.99 METROS CUADRADOS, haciéndose publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$331,360.00 (TRES-CIENTOS TREINTA Y UN MIL TRES-CIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos con rebaja del VEINTE POR CIENTO y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Septiembre del 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARTHA LOYO SIMÓN.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DÍAS.- Conste.

3-3

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LITHO SELECCIONES DE COLOR SA DE CV Y OTROS.- EXP. NO. 275/02 SRIA "A" EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO AUTOS DE FECHA ONCE DE AGOSTO, CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN LOS QUE...

... SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento 1205, Pent House, ubicado en el duodécimo piso, del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado Torres Azteca Princess en el Fraccionamiento Granjas del Marqués, en el Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'844,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$384,400.00

(TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 MN) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. ..."... RUBRICAS.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F. a 18 de Agosto del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.

Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN: EL PERIODICO "EL UNIVERSAL". ESTRADO DEL JUZGADO. TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. GREGORIO MONTERO DIAZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje de la Quebradora, de la Jurisdicción de Acamixtla Municipio de Taxco, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes

medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 140.00 mts., y colinda con Carretera Nacional México-Acapulco.

Al Sur: Mide 216.00 mts., y colinda con Eligio Mendoza.

Al Oriente: Mide 140.00 mts., y colinda con Timoteo Leyva.

Al Poniente. Mide 14.00 mts., y colinda con Clemente Leyva.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 001-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SOCORRO SALIGAN COLON, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintiuno de agosto del 2008, ordena sacar a

remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 501, Etapa Número 12, Edificio 10, Prototipo M5/10-3R-55, de la Unidad Habitacional El Coloso, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.30 metros (5.85 metros y 0.45 metros) en dos tramos, colinda con área comunal; AL SUROESTE en 6.30 metros (3.45 metros y 2.85 metros) en dos tramos, colinda con muro medianero del departamento número 502 y colinda con vestíbulo y escalera; AL NOROESTE en 11.35 metros (9.15 metros y 2.20 metros) en dos tramos, colinda con área comunal y colinda con escalera; AL SURESTE en 11.35 metros (8.10 metros y 3.25 metros) en dos tramos, colinda con área comunal; con una superficie total de 61.58 metros cuadrados.- Debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días hábiles, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$149.788.65 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, señalando las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados

de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

La ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante autos de fecha veintidós de agosto del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 725-3/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIO GÓMEZ REYES, en contra de ARTURA SANTANA GARCÍA.

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a veintidós de Agosto del año dos mil ocho.

Por recibido el escrito del Licenciado CELESTINO JIMÉNEZ

CARMEN, sin anexos, presentado el diecinueve de los corrientes, atenta a su contenido, tomando en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto del seis de junio de este año, al existir los informes rendidos por el Director General de Gobernación Municipal, Director de Seguridad Pública Municipal y Director del Instituto Federal Electoral, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización de la demandada ARTURA SANTANA GARCIA, por tanto, se procede a dictar auto de radicación, se tiene por presentado a MARIO GOMEZ REYES, promoviendo por su propio derecho, exhibido por oficialia de partes el cuatro de junio que cursa, documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la vía ordinaria familiar viene a demandar de la C. ARTURA SANTANA GARCIA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica, en consecuencia con fundamento en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 27 fracciones XVI, de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado de Guerrero y 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 725-3/2008, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el pe-

riódico El Sol de Chilpancingo que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días para que se le emplace a juicio, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que el compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados desde la fecha señalada por el actor con el número CINCO de sus hechos, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Pú-

blico; Este Juzgado no decreta guarda y custodia de los hijos procreados por las partes en razón de que de las actas de nacimiento exhibidas por el ocursoante se advierte que estas a la fecha son mayores de edad, es decir MARIA YECENIA Y EUSTOLIA de apellidos GOMEZ SANTANA, cuentan con la edad de cuarenta y dos y treinta y siete años de edad respectivamente. Por último se tiene al ocursoante señalando domicilio procesal, designando como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en su carácter de defensores de oficio adscritos a este juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil Vigente.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Septiembre del 2008.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente familiar numero 107/2008-1, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en contra de SONIA SALAS TORRES, La Jueza del

Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta,

Zihuatanejo de Azueta de Guerrero, a veintiuno de agosto del año dos mil dos mil ocho.

"... Y tomando en consideración que se ignora el domicilio de la demandada SONIA SALAS TORRES, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160, fracción II del Código Procesal del Estado, se ordena emplazar por edictos a dicha demandada, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el diario de Zihuatanejo que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que tiene cuarenta días a partir de su última publicación para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado. Haciéndosele saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Segundo en materia Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azue-

ta...".

Zihuatanejo, Gro., a 2 de Septiembre del 2008.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA.

LIC. ALMA IVONNE FELIPE GENCHI.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 269/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERNARDO VALENCIA ROMERO, en contra de FLORENTINO VALENCIA GONZÁLEZ Y OTRO, el encargado del despacho por ministerio de ley, por licencia de la titular del juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, que a la letra dice: con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primer Almoneda el inmueble embargado consistente en la parcela numero 166 Z I P1/1 del ejido de Pantla, municipio de José azueta, inscrito en el folio de derechos reales numero 19381 de este Distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias, Al Noreste 266.61 m con propiedad

privada, SURESTE 212.57 m con propiedad privada, Suroeste 343.65 m Con carretera Nacional-Cd Lázaro Cárdenas, Noroeste 373.72 con propiedad privada, con una superficie total 82596.06 M2, área total construida 150.00 M2, .), , sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 68/100 M.N.) valor pericial que se toma del peritaje emitido por el Arquitecto MIGUEL ÁNGEL RADILLA BARRIENTOS, perito designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, en razón de que proporciona un valor físico mayor al perito designado por la parte actora, esto con la finalidad de lograr un mejor precio de la subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. Al efecto convóquense postores.

Zihuatanejo, Gro., 5 de Septiembre del 2008.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA. LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI. Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA LATINA, S.A.
P R E S E N T E.

En el expediente número 386-1/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMELO PIÑA SANDOVAL, en contra de FINANCIERA LATINA S.A. Y OTROS, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, toda vez, que el último domicilio de la persona moral demandada FINANCIERA LATINA S.A., se encuentra en AVENIDA CHAPULTEPEC NÚMERO 19, PLANTA BAJA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, mediante auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, mandó emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en un Diario que se publique a nivel Nacional, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Periódico ESTO, que se edita en la Ciudad de México Distrito Federal, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ultima publicación que se realice de los edictos en los Periódicos Citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que

esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

Acapulco, Gro, a 21 de Agosto del 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

Que en el expediente número 336-2/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANDRES MUÑOZ NAVARRETE, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, por auto de veintisiete de junio del año actual, con apoyo en los artículos 143 fracción II, 466 fracción IV, 467 fracción I y 611 del Código Procesal Civil del Estado, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno identificado con el número 287, segunda sección del Fracciona-

miento El Progreso, de esta Ciudad y Puerto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales 14,000 correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, de fecha doce de agosto del año dos mil cinco; con superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados noventa y seis centésimos; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en ocho metros, con calle de Tamaulipas; al Sur, en igual medida con el lote número trescientos veintitrés; al Oriente, en diecinueve metros doce centímetros con el lote número doscientos ochenta y ocho; y, al Poniente, en igual medida, con el lote número doscientos ochenta y seis; con un valor comercial, según peritaje rendido en el expediente, de \$1'626.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado y en el sitio que al efecto tengan las Autoridades Fiscales de la Localidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Septiembre 02 del 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-2

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 107,468 DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS SEÑORES RAQUEL REBOLLEDO MARTINEZ, ANTONIO GUTIERREZ REBOLLEDO, LUZ RAQUEL GUTIERREZ REBOLLEDO, MONICA GUTIERREZ REBOLLEDO, CLAUDIA GUTIERREZ REBOLLEDO Y ANGELICA GUTIERREZ REBOLLEDO, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR ANTONIO GUTIERREZ HERNANDEZ, Y ASIMISMO LA SEÑORA RAQUEL REBOLLEDO MARTINEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

LA C. MARIA DEL PILAR AYALA SAMANO, solicita la inscripción por vez primera, de el remanente del Predio Urbano, ubicado en la segunda calle poniente de la Población de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 14.30 mts., y colinda con Rogelio Vázquez.

Al Sur: Mide 16.94 mts., y colinda con calle 2da. Poniente.

Al Oriente: Mide 12.68 mts., y colinda con Jesús Urbina Sámano.

Al Poniente: Mide 19.04, en tres tramos de 5.85, 1.65 y 11.54 mts., y colinda con Juan Albavera Lara.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 19 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. GABRIELA FLORES RENÓN, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas número 54 de la Colonia Mexicapán en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 40.00 mts., y colinda con carretera nacional, antes y actualmente Calzada Lázaro Cárdenas.

Al Sur: Mide 18.70 mts., y colinda con calle 20 de noviembre.

Al Oriente: Mide 29.30 mts., y colinda con calle 20 de noviembre.

Al Poniente: Mide 23.00 mts., y colinda con Alfonso Álvarez Sotelo.

Lo que se hace saber y se

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fecha ocho de agosto y nueve de septiembre, ambos del año dos mil ocho, dictados en el expediente número 97/98-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS CASTRO MIRANDA, en contra de ESTEBAN NAVARRETE ABARCA, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Reyna Xochitl número 22, colonia Obrera de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias según escritura pública número 1003, volumen XXIII, 2-02-1966, son: AL NORTE MIDE: 14.00 metros y colinda con predio de AMBROSIO NAVARRETE ABARCA; AL SUR MIDE: 14.00 me-

tros y colinda con calle Reyna xochitl; al oriente mide: 12.20 metros y colinda con predio de MA. ELENA VIGURI DE MARTINEZ; AL PONIENTE MIDE: 12.00 metros y colinda con predio de ARMANDO ADAME, con una superficie total de 169.40 metros cuadrados, con un valor pericial de \$110,369.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.
 EL SECRETARIO ACTUARIO, ADCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 294-3/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE VILLALVA CHAVEZ, en contra de CLEMENTE LORENZO MAGANDA Y MARISA ACEVEDO MARIN, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse su domicilio ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario 17 que se edita en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, concediéndoles un término de CUARENTA Y NUEVE DÍAS para que contesten la demanda, término que empezará a correr, a partir de la última publicación de los edictos; haciéndoles saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., 9 de Septiembre del 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
 LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 466-1/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO FAJER SOTRES, en contra de FRANCISCO BARRAGAN NAVARRO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero a veinticinco de agosto del dos mil ocho.

A sus autos el escrito del actor ALFREDO FAJER SOTRES, exhibido el veintidós de agosto del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que no ha sido posible la localización de CONCEPCION DOLORES BAHENA SOTO, tal como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones, luego entonces, como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a CONCEPCION DOLORES BAHENA SOTO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días, se apersona ante este Juzgado y dentro del término de nueve días, produzca contestación a la reconvenición y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, tal como lo

ordena el proveído de fecha nueve de octubre del dos mil siete, de igual manera, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda reconvenicional que dejare de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad; término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto, haciéndosele saber a la demandada, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia, sito en la Avenida Gran Vía Tropical Sin Número del Fraccionamiento Las Playas de este Puerto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

EDICTO

EXP. NÚM. 899-1/2003.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, dos de septiembre de dos mil ocho.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado FELIPE PINEDA PINEDA, exhibido el veintisiete de agosto del año en curso, en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 138 del Código Procesal Civil, en apoyo en la certificación secretarial que antecede, en tiempo se le tiene por desahogada la vista ordenada por auto del veinticinco de agosto del año en curso, y en virtud de que manifiesta que esta de acuerdo con lo solicitado por el abogado patrono de la parte actora en el escrito diverso exhibido el veintidós de agosto del año en curso, por tanto, se ordena de nueva cuenta sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble y casa habitación en el construida ubicado en calle Tepecoacuilco, número seis, fraccionamiento Chuchululuya de esta ciudad, en los términos ordenados por auto del once de octubre del año dos mil siete para la publicación de los edictos, con un valor pericial de acuerdo al dictamen emitido por el perito designado por las partes por la cantidad de \$1,608,657.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y será pos-

tura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y el precio que servirá de base para el remate se rebajará en un veinte por ciento de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores por medio de edictos en los términos ordenados por auto del once de octubre del año anterior.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMÍREZ LÓPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 8 de Septiembre del año 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MANUEL GARCIA NAVARRETE.
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, cuatro de abril de dos mil ocho.

Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada JANET GARIBAY HERNÁNDEZ, exhibido el primero de abril del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado MANUEL GARCÍA NAVARRETE, por tanto, se tiene por presentada a VERÓNICA NAVA VÁZQUEZ, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el primero de octubre de dos mil siete mediante el cual demanda de MANUEL GARCÍA NAVARRETE la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1012-1/2007 que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con

un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en

bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia provisional de sus menores hijos Jesús Eduardo y Diego Emmanuel de apellidos García Nava, en favor de la actora; E).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo al demandado a favor de la actora y de sus menores hijos consistente en el SESENTA POR CIENTO del salario mínimo, diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlos los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Se previene al demandado para que al momento de producir contestación a la demanda manifieste a este Juzgado a cuánto ascienden los ingresos que percibe, debiendo indicar también el lugar de su centro de trabajo. Por otra parte tiene a la actora por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, ello de conformidad con los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito judicial De los Bravo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 13 de Junio del año 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. DIOMEDES PARRA JIMENEZ.
P R E S E N T E.

COMUNICO A USTED QUE EN LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICA EN EL EDIFICIO "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO" (PALACIO DE JUSTICIA), SITO EN GRAN VIA TROPICAL S/N FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD (CALETA; SE RADICO EL EXPEDIENTE 1098-3/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR BLANCA LUZ VINALAY RODRIGUEZ, EN SU CONTRA; Y TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, PREVINIENDOLE PARA QUE PRODUZCA CONTESTACION EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTO POR LOS ESTRADOS DEL JUZGADO A EXCEPCION DE LA SENTENCIA QUE SE HARA EN TERMINOS DE LA FRAC-

CIÓN V DEL ARTICULO 257 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ACAPULCO, GRO. A 11 DE JUNIO DEL 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. SILVIA GARIBO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 932-2/2008, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO GUERRERO ZARATE, promovido por MARCO ANTONIO y JAVIER ALEJANDRO, de apellidos GUERRERO GARIBO, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de agosto del año dos mil ocho.

Visto el escrito de MARCO ANTONIO y JAVIER ALEJANDRO, de apellidos GUERRERO GARIBO, por su propio derecho, documentos y copias simples que anexan, mediante el cual promueven juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCO ANTONIO GUERRERO

ZARATE, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil; 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, SE ADMITE A TRÁMITE LA SUCESIÓN de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 932-2/2008, que es el que legalmente le corresponde. Solicítense los informes correspondientes a los CC. Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado; con apoyo en lo dispuesto por los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del Código invocado, mediante oficio, hágase saber al Representante del Fisco, el inicio del presente juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación al Representante Legal de la Beneficencia Pública del Estado, en el domicilio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 176-Altos, en esta Ciudad; asimismo y en razón de manifestar que se desconoce el paradero y desde luego el domicilio de su progenitora SILVIA GARIBO DE GUERRERO, con apoyo en el artículo 668 del Código Procesal Civil, llámese a ésta a juicio, mediante edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, diario 17 o Sol de Acapulco, a elección de la parte interesada, para que a si a sus

intereses conviene dicha persona comparezca a deducirlos; de igual forma llámese a juicio a CONSUELO MARIN SALAS para que comparezca a deducir posibles derechos hereditarios, previéndose a los denunciantes para que proporcionen el domicilio de dicha persona, puesto que de la copia certificada del acta de defunción ésta aparece como cónyuge supérstite. Por tanto, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la junta de herederos. Dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito; por señalado domicilio en esta ciudad para oír, recibir notificaciones, por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que mencionan, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, no así a MARCIANO CALIXTO SANTIAGO y HOMERO NOGUEDA CARO, en razón de no dar cumplimiento a lo que prevé el numeral 98 del Código en comento, que es el de registrar su cédula profesional en la libreta que para tal efecto se lleva en este juzgado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos que da fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiocho de agosto de dos mil ocho.

Vistos los autos de la causa penal 101/2005-II, instruida en contra de Telesforo Ontiveros de la Cruz, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Gerardo Rendón Hernández, con fundamento en el artículo 27 del código de procedimientos penales, se señalan las once horas del quince de octubre de dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado Telesforo Ontiveros de la Cruz con el testigo Blas Torres Hernández; así como el interrogatorio que la defensa de dicho procesado le formulara al mencionado testigo, previa calificación de legales las preguntas.

Ahora bien de autos se advierte que no fue posible notificar al mencionado testigo para que compareciera a la audiencia señalada el veinticuatro de junio del presente año, en virtud de que una vez que el notificador se constituyó al domicilio de dicho testigo, fue informado por una persona que salió de la casa contigua, que la persona que conoce como Blas

vive ahí pero que casi nunca está, ya que es un bebedor consuetudinario.

En consecuencia con fundamento en los artículos 114 y 116 del citado ordenamiento legal, se ordena notificar al testigo Blas torres Hernández, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado; para lo cual, gírese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con nresidencia oficial en la ciudad, de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación en el periódico oficial, adjuntándosele copia certificada del citado auto.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante el licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas."

El suscrito licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo Secretario de acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y.

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistentes en 2, fojas útiles, concuerda fielmente en todas y cada de sus partes con el expediente 101/2005-II, instruido en contra de Telesforo Ontiveros de la Cruz, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Gerardo Rendón Hernández. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala, Guerrero, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil ocho. Doy fe.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. PATRICIO JIMÉNEZ REYNA.

En cumplimiento al auto de cuatro (04) de septiembre del año dos mil ocho (2008), dictado por el Ciudadano Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 167-I/2002, instruida a Raúl Martínez Ramón, por el delito de Homicidio calificado, cometido en agravio de Atilano Jiménez Reyna y Juan Jiménez Zamora, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, hago saber y notifico al testigo de cargo Patricio Jiménez Reyna, que deberá de comparecer en punto de las once (11:00) horas del día trece (13) de octubre del presente año, para que tenga verificativo

la diligencia de carácter penal consistente en careos constitucionales, que le resulta con los procesados antes mencionados. Ahora bien, tomando en consideración que el testigo antes mencionada no fue localizado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero; con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena a citarlo a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el "Diario de Guerrero", a fin de que comparezca al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificada, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 05 de Septiembre del 2008.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 145/2006-I, instruida en contra de JUAN CÁRDENAS GALINDO (A) "LA

PANCHA", por el delito de ROBO, en agravio de FRANCISCA PACHECO GARCÍA, se dicto el siguiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintisiete de agosto del dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 145/2006-I, instruida en contra de JUAN CÁRDENAS GALINDO (A) "LA PANCHA", por el delito de ROBO, en agravio de FRANCISCA PACHECO GARCÍA, de donde se advierte que la defensa del inculgado solicitó interrogar a los elementos de la policía ministerial EFRAÍN GALLARDO BERNAL, JOSÉ BARTOLOMÉ HERRERA HERNÁNDEZ y FERNANDO MALDONADO TENORIO, por lo que con fundamento en el artículo 27 del código de procedimientos penales en vigor, señala para su desahogo las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, y en preparación de dicha probanza, gírese el oficio correspondiente al Director de la Policía Ministerial del Estado, para el efecto de que notifique a los elementos ministeriales antes citados, que deberán comparecer ante este juzgado en la fecha y hora citadas, facultándolo para que los apereciba de que en caso de no comparecer sin justa causa se harán acreedores a una multa de diez días de salario mínimo vigente en la región, de conformidad con la fracción I del artículo 49 del código procesal penal en vigor.

Por otro lado, tomando en cuenta las certificaciones hechas por la actuaria judicial de este juzgado, así como el oficio número 101 de fecha nueve de marzo del presente año, suscrito por el Comandante ALBERTO DEVAUX ZURITA Jefe del departamento operativo de la policía preventiva municipal, mediante el cual informa que no fue posible localizar a la señora FRANCISCA PACHECO GARCIA en virtud de que al constituirse al domicilio aportado en autos, vecinos del lugar informaron que dicho domicilio siempre lo veían cerrado, que hace días que la agraviada no estaba en ese lugar, al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de INTERROGATORIO y CAREO PROCESAL, entre el referido procesado y agraviada, por lo tanto y para estar en aptitud de agotar todos los medios de notificación y tenga éxito la diligencia por lo que con fundamento, en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que dicho agraviada, comparezca ante este Juzgado en la hora y fecha señalada con antelación, debiendo traer credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma; haciéndole saber a las partes que los gastos que generen dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto

el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el estado para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el C. Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, Primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E
EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

EL PRIMER SRIIO. DE ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 4/2006-I, instruida en contra de RAÚL AGUIRRE MIER, por el delito de LESIONES, en agravio de CESAR GONZALEZ DE LA PAZ, se dicto el siguiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintisiete de agosto del dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 4/2006-I, instruida en contra de RAÚL AGUIRRE MIER, por el delito de LESIONES, en agravio de CESAR GONZALEZ DE LA PAZ, de donde se advierte que existe pendiente por desahogar el careo entre la testigos de cargo OBDULIA URIOSTEGUI TAPIA con el procesado de referencia, así como el interrogatorio a dicha testigo, así como a la testigo ERNESTINA URIOSTEGUI TAPIA, en tal virtud, y con fundamento en el artículo 27 del código de procedimientos penales en vigor, este organo judicial en forma oficiosa, señala para el desahogo del careo que le resulta a dicho procesado con la testigo de referencia las DIEZ HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, al término del mismo, desahóguese el interrogatorio por parte de la defensa, y tomando en cuenta la certificación hecha por parte de la actuaria judicial con fecha veintitrés de marzo del presente año en donde hizo constar que se trasladó y constituyó legalmente a la manzana 37, calle 9 colonia Emiliano zapata, en busca de la referida testigo, realizando un recorrido en en busca del lote 27, no localizando la manzana 37, tampoco el lote 27, por lo que al preguntar a vecinos del lugar si conocían a la persona buscada, por lo que no fue posible notificarla,

así como al oficio numero 204 de fecha tres de abril del presente año, en donde el comandante ALBERTO DEVAUX ZURITA jefe de departamento operativo de la policia preventiva municipal, hace constar que no fue posible localizar a dicha testigo, toda vez que el domicilio se encontraba cerrado con chapa y candado por fuera, por lo que la vecina de nombre GLADIS TRUJILLO quien conoce a la persona buscada les informó que hace más de quince días, ésta no ha llegado a su domicilio y que a la fecha se encuentra cerrado, por lo tanto y para estar en aptitud de agotar todos los medios de notificación y tenga éxito la diligencia por lo que con fundamento, en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que dicha testigo, comparezca ante este Juzgado en la hora y fecha señalada con antelación, debiendo traer credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma; haciéndole saber a las partes que los gastos que generen dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el estado para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez.

Asimismo, se señalan las

DOCE HORAS DE LA FECHA CITADA CON ANTELACIÓN, para que tenga verificativo el interrogatorio que al defensa formulará a la testigo de cargo ERNESTINA URIOS-TEGUI TAPIA y en preparación de la misma, gírese el citatorio correspondiente a su domicilio citado en autos, por conducto de la actuaria judicial, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer será presentada a través de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 49 fracción II de la Ley Procesal Penal en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el C. Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, Primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles-
rubrica.

A T E N T A M E N T E
EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA. Rúbrica.

EL PRIMER SRIO. DE ACUERDOS. LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL. Rúbrica.

EDICTO

C. ESTEBAN FLORES BERNARDINO. PARA QUE COMPAREZCA.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 47/2006, que se instruye en contra de REYNA SALGADO REYNOSO, por el delito de ROBO en agravio de LOURDES CORTES RAMOS, el Licenciado FIDEL ALFARO ALONSO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial en la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, mediante auto de fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta a la procesada REYNA SALGADO REYNOSO con ESTEBAN FLORES BERNARDINO, en virtud de que se han agotado los medios para la comparecencia de de ESTEBAN FLORES BERNARDINO, con fundamento en los artículo 40 y 116 del código procesal penal, se le cita por medio del presente edicto que se publicará por una sola vez en el PERIÓDICO EL INFORMATIVO ABC, DE LA MONTAÑA, a fin de que comparezca al juzgado antes mencionado ubicado en la calle dos poniente número siete, barrio de las ánimas de la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, debidamente identificado, para el desahogo del careo procesal mencionado. Doy fe.

Huamuxtitlán, Guerrero, México. Septiembre 03 del 2008.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTURIA DEL JUZ-
GADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.
LIC. ERIKA ALVAREZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. FERNANDO URRUTIA MARTÍNEZ.
PARA QUE COMPAREZCA.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 35/2005, relativo al delito de VIOLACIÓN AGRAVADA, que se instruye en contra de LUCIO CIPRIANO GUEVARA Y ELEUTERIO ORTEGA MARÍN, en agravio de MARIA NATIVIDAD CIPRIANO MARTÍNEZ, el Licenciado FIDEL ALFARO ALONSO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial en la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, señaló LAS ONCE HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al procesado ELEUTERIO ORTEGA MARÍN con FERNANDO URRUTIA MARTÍNEZ, en virtud de que ha resultado infructuosa la búsqueda y localización de FERNANDO URRUTIA MARTÍNEZ y para evitar la reposición de procedimiento en perjuicio del procesado de manera oficiosa, con fundamento en los artículo 40 y 116 del código procesal penal, se le cita por medio del

presente edicto que se publicará por una sola vez en el PERIÓDICO EL INFORMATIVO ABC, DE LA MONTAÑA, a fin de que comparezca al juzgado antes mencionado ubicado en la calle dos poniente número siete, barrio de las ánimas de la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, debidamente identificado, para el desahogo del careo procesal mencionado. Doy fe.

Huamuxtitlán, Guerrero, México.
Septiembre 03 del 2008.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA ACTURIA DEL JUZ-
GADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.
LIC. ERIKA ALVAREZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. DONACIANA PATIÑO VEGA.
DOMICILIO CONOCIDO DE LA POBLACION DE LAS CRUCES MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

En la causa penal número 65/2006-III, instruida en contra de NICANOR CERVANTES RIOS, MARIO ALVARADO MORALES Y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de VIRGILIO GUZMÁN PINEDA Y OTROS, la Licenciada MA. LUISA RIOS ROMERO, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia oficial en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, señalo

las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, para el desahogo de los careos procesales que le resultan con el procesado NICANOR CERVANTES RIOS y sus testigos de descargo MARCELINA FLORES PEREZ y JAIME AGUILAR ARENAS; asimismo señalo las DOCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA, para el desahogo de los careos procesales que le resultan con las testigos de descargo, ofrecidas por el procesado MARIO ALVARADO MORALES, las CC. MARTHA NOYOLA ALVARADO y LETICIA URIOSTEGUI AVILA; por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo primero, y 116 Tercera Parte, del Código Procesal Penal, se ordenó notificar a la testigo de cargo DONACIANA PATIÑO VEGA, por medio de edicto que se publicara, por una sola vez en el periódico oficial de Gobierno del estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, cito en calle Zaragoza, sin número, frente al Seguro Social, de la ciudad de Coyuca de catalán, Guerrero, en la fecha y hora señalada.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 05 de Septiembre del 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
 LIC. JOSE JESÚS MENDOZA HERNANDEZ.
 Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**